

LICITACIÓN ABREVIADA

N° /103699

OBRA N°859.

**Obra: EJECUCION DE TRATAMIENTO
BITUMINOSO EN GUICHÓN**

Fecha: Apertura: 15 de Septiembre de 2021.

Hora: 15:00.

Apertura electrónica.-

1. PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

Obra: EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO EN LA LOCALIDAD DE GUICHON

SECCIÓN I

Art.1) DEL PLIEGO DE CONDICIONES

1.1. Además de las condiciones contenidas en este pliego y las emergentes de las disposiciones de las normas nacionales en vigencia, rigen las contenidas en:

1.1.1. El Pliego de condiciones particulares de la Licitación.

En caso de no existir coincidencia entre las condiciones Generales y las Particulares, se estará a lo que establezcan las últimas.

1.1.2. Las memorias descriptivas, planos, croquis, muestras y todo otro elemento que se mencione en el pliego.

1.1.3. Las comunicaciones que curse la Intendencia de Paysandú, informando sobre las alteraciones y/o agregados que amplíen y/o modifiquen las condiciones indicadas en el pliego.

1.2. Carácter de las condiciones impuestas

Salvo indicación en contrario formulada en la propuesta, se entiende que ésta se ajusta estrictamente a las condiciones contenidas en el pliego de condiciones y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

1.2. 1. Las propuestas que se aparten de las condiciones indicadas en el pliego podrán ser consideradas por la Intendencia de Paysandú (de aquí en adelante IDP), cuando a su solo juicio el o los apartamientos no se refieran a aspectos fundamentales y no vulneren la igualdad de los proponentes.

1.2.2. Las cantidades a comprar podrán ser aumentadas o disminuidas de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 150/2012 (TOCAF), pudiendo en tal caso, ampliarse o disminuirse proporcionalmente al plazo de entrega.

1.2.3. Todos los plazos indicados en los pliegos así como en las propuestas, se computarán en días calendario, salvo indicación expresa en contrario.

1.2.4. En caso que un oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse por escrito ante la respectiva Intendencia, con una antelación como mínimo de 3 (tres) días hábiles, de la fecha que establece el pliego para la apertura de la licitación.

La prórroga será resuelta por la IDP, según su exclusiva conveniencia. Sin perjuicio de lo expuesto, la IDP podrá resolver a su sólo arbitrio, situaciones especiales que contemplan sus intereses.

En caso que corresponda la prórroga tendrá carácter general y se comunicará en la página web de la IDP (www.paysandu.gub.uy), sin perjuicio de las publicaciones oficiales.

Art.2) PROPUESTAS

2.1. Forma de presentación:

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio: web www.comprasestatales.gub.uy.

No se recibirán ofertas por otra vía.

2.2. Acto de Apertura

Fecha de apertura 15 de Septiembre de 2021 a la hora 15:00

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta.

Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas.

Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de 2 días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo licitaciones@paysandu.gub.uy y remitidos por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento.

2.3. Validez

Cuando la propuesta no contuviera indicación expresa sobre el término de su vigencia, se considerará que se mantiene en todas sus condiciones por un plazo de 180 (ciento ochenta) días, contando a partir del día siguiente a la apertura.

2.3.1. Vencido el término de vigencia de una propuesta ésta se considerará prorrogada automáticamente en plazos sucesivos de 30 (treinta) días, salvo que mediare comunicación escrita por parte de la Firma, limitando el término de dichas prórrogas o no accediendo a las mismas.

2.4. Rechazos

La IDP se reserva el derecho de disponer el rechazo total o parcial de las propuestas que no considere convenientes.

2.4.1 No se admitirá la presentación de propuestas a los oferentes que hubieren sido eliminados o suspendidos del Registro de Proveedores de la IDP.

2.5. Documentación

Los proponentes deberán exhibir la documentación exigida por las normas jurídicas vigentes como requisito indispensable para poder intervenir en licitaciones públicas.

2.5.1 En caso de construcción de obras, solo se admitirán las propuestas de quienes presenten certificación en el sentido que su personal está asegurado contra accidentes de trabajo, o compromiso de hacerlo así en caso de resultar adjudicatario. El proponente al presentar su propuesta, se obliga implícitamente a mantener vigente el antedicho seguro en caso de resultar adjudicatario, durante todo el tiempo que insuma la construcción aludida. En caso de incumplimiento la IDP se reserva el derecho de suspender los pagos hasta que el adjudicatario acredite estar en las condiciones exigidas.

Art.3) GARANTIAS

3.1. Garantías.

Los Importes que se fijen por concepto de garantía de la licitación podrán depositarse indistintamente en:

- Efectivo,
- Títulos de deuda pública nacional o municipal;
- Aval bancario;
- Fianza.
- Pólizas de Empresas Aseguradoras (Formato digital con Certificado Notarial)

3.1.1. Las garantías deberán depositarse en la Tesorería Municipal, a nombre del proponente y a la orden de la IDP y serán recibidos por su valor nominal.

3.1.2. El proponente que canceló su propuesta antes del vencimiento del término de su validez y sin que haya mediado aún resolución de la IDP o que retire su propuesta o se niegue a su cumplimiento luego de recaída resolución adjudicándole la licitación aún antes de su notificación personal, perderá la garantía depositada y será además responsable por los perjuicios que cauce su incumplimiento.

3.1.3. Adjudicada la licitación, la IDP procederá a comunicar a las firmas no adjudicatarias el lugar y fecha a partir de la cual podrán retirar la garantía de propuesta.

3.2. Los proponentes que resulten adjudicatarios deberán efectuar en todos los casos, el depósito indicado por concepto de garantía de contrato especificado en el Pliego de Condiciones Particulares.

3.2.1. La circunstancia de que el adjudicatario no accediese a renovar la garantía de contrato, cuando tal renovación le hubiese sido requerida por la Administración ante la proximidad del vencimiento de la originaria y en vista del no cumplimiento total de sus obligaciones, podrá dar lugar a la rescisión del contrato con todas sus consecuencias de derecho.

3.2.2. El depósito de garantía de contrato deberá efectuarse, cuando se trate de obras locales o suministros de obra en plaza, dentro de los diez días de notificado el adjudicatario de la adjudicación definitiva.

3.2.3. Si se tratase de obras o suministros provenientes del extranjero, el depósito de garantía de contrato se realizará dentro de los 10 (diez) días de notificado al adjudicatario que la Administración está en condiciones de iniciar los trámites de importación correspondientes.

Las eventuales excepciones a lo antedicho se harán constar en la carta de notificación.

3.2.4. Si el adjudicatario no efectuase el depósito de garantía de contrato dentro del plazo indicado, la IDP a su sólo juicio podrá determinar la aplicación de una multa equivalente al monto del importe del depósito de garantía propuesta, así mismo podrá dejar sin efecto la adjudicación efectuada en cuyo caso responsabilizará por separado al adjudicatario por los perjuicios que cause su incumplimiento.

3.2.5. La garantía de contrato será devuelta una vez cumplidas totalmente las obligaciones del adjudicatario.

La IDP procederá a iniciar el trámite de "Devolución de Garantía de Contrato" inmediatamente cumplidas totalmente las obligaciones del adjudicatario, previo descuento de las cantidades a que hubiese lugar de acuerdo con las responsabilidades que correspondan.

La IDP culminado el trámite respectivo, pondrá en conocimiento del adjudicatario lugar y fecha donde podrán hacer efectivo el retiro de la misma.

3.2.6. La IDP podrá considerar las solicitudes de devolución de la garantía de contrato en partidas parciales en la medida que se haya dado cumplimiento a la adjudicación y accederá a la solicitud o la rechazará según su propio criterio apreciando las circunstancias que inciden en cada oportunidad.

3.2.7. Cuando el adjudicatario hubiese cumplido totalmente sus obligaciones respecto al suministro contratado antes de la expiración del plazo establecido para el depósito de garantía, se le podrá eximir de lo establecido en el numeral 3.2. De este pliego.

Art.4) COTIZACIONES

4.1. Las cotizaciones formuladas en las propuestas se harán siguiendo lo indicado en el pliego de condiciones particulares.

4.1.1. Las propuestas por obras locales y mercadería de plaza se formularán en moneda nacional de curso legal.

El oferente deberá indicar cual es el establecimiento industrial que produce la mercadería cotizada y determinar la ubicación o dirección del mismo.

4.1.2. A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 500 de la Ley N° 15903, en las propuestas por mercaderías de fabricación nacional, se deberá especificar claramente el porcentaje de participación de materia prima, mano de obra e insumos nacionales en el costo final, o alternativamente la participación de rubros de origen extranjero dentro del costo final. Se deja expresa constancia que se entiende por origen extranjero todo aquello que es fabricado o elaborado en el exterior o importado, sin que se haya producido en plaza modificación alguna al producto. Tener presente Art. 58 y 62 del T.O.C.A.F.

4.2. Si el Pliego de condiciones particulares de la licitación estableciese una fórmula paramétrica específica, los proponentes deberán ajustarse a ella. En este caso queda sin efecto ya que esta licitación NO PRESENTA AJUSTE PARAMETRICO.

4.3. No se considerarán propuestas que determinen precios variables, referidos a factores de costos designados en forma genérica, vaga o confusa.

4.4. En el caso de suministros no tarifados, las eventuales fórmulas de variación de precios que presenten los oferentes, no podrán llevar a aquellos a un nivel superior al precio de mercado del mismo producto semejante al propuesto.

En el caso de suministros tarifados oficialmente, las eventuales fórmulas de variación de precio que presenten los oferentes, no podrán llevar a aquellos a un nivel superior al tarifado.

4.5. En los casos que resultara aplicable, las propuestas deberán establecer por separado el Impuesto al Valor Agregado. En su defecto se entenderá que dicho gravamen se encuentra incluido en los precios correspondientes.

4.6. Si en la oferta se manifiesta discrepancia con el precio unitario y el precio total o de cualquiera de estos con su expresión en letras, en todos los casos se considerará definitivamente como cotización válida de oferta el precio expresado en letras y de no declararse en esa forma, el más conveniente para la IDP.

Art. 5) DE LAS MUESTRAS

Cuando el Director de Obra lo considere pertinente podrá solicitar muestras previas al suministro definitivo de materiales o a la realización de los trabajos.

Art. 6) DE LA ADJUDICACIÓN

6.1. La IDP podrá adjudicar la licitación aún cuando se haya presentado a la misma un único proponente.

6.2. La licitación podrá adjudicarse en forma parcial o no adjudicarse rechazando todas las propuestas resolviendo la IDP a su sólo juicio sobre las conveniencias del mismo.

6.3. La IDP se reserva el derecho de suministrar materiales para la ejecución de algún rubro, de acuerdo a su conveniencia.

6.3.1. El proponente podrá no obstante formular propuestas indivisibles y no fraccionables aclarando en forma expresa dicha condición.

6.3.2 En el caso que el adjudicatario no pudiese dar cumplimiento a la propuesta, la IDP podrá adjudicar a otro de los oferentes.

6.4. Las adjudicaciones se efectuarán condicionadas a la obtención de las autorizaciones que correspondan.

6.5. A los efectos de la adjudicación, la IDP tendrá en cuenta los antecedentes de las firmas proponentes, así como la de sus integrantes, pudiendo ser motivo del rechazo de sus propuestas las constancias desfavorables de sus relaciones comerciales independientemente de los precios y demás condiciones ofrecidas.

Art. 7) DE LA CONTRATACIÓN

7.1. La IDP efectuará la contratación con el adjudicatario, el que actuará directamente o por intermedio de personas debidamente autorizadas para ejercer su representación.

7.1.1. La IDP citará al adjudicatario para registrar debidamente su firma y proceder a la firma del contrato o del acta de notificación. Estos documentos contendrán constancia de la fecha a partir de la cual se computen los términos para el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario. En caso que el adjudicatario fuera una firma del exterior que hubiese actuado sin representantes en plaza, se tendrá como notificado al cursarle la carta de referencia en el

punto 6.5, en el domicilio establecido en la oferta.

7.1.2. La concurrencia del adjudicatario a la IDP, deberá producirse indefectiblemente dentro de los 5 días hábiles de citado.

7.1.3. La no concurrencia del adjudicatario en tiempo y/o la negativa de firmar el duplicado de la comunicación mencionada en el punto 6.5. y/o su ausencia del domicilio legal, determinará la intervención de Escribano municipal, para cumplir el o los requisitos mediante cedulón.

7.1.4. En caso de intervenir Escribano municipal, según se indica precedentemente, el adjudicatario se hará pasible de una multa por un importe equivalente al doble del resultante de la aplicación del Arancel Oficial de Escribanos para los casos de notificaciones, la que se hará efectiva sobre los pagos a la firma o sobre el importe de las garantías pendientes de devolución.

7.2. Obligaciones contractuales

7.2.1. Las obligaciones del adjudicatario nacen en el lugar y en el acto que la IDP adopte resolución adjudicando la licitación, siempre que en dicho momento la propuesta se encuentre en vigencia.

7.2.2. El adjudicatario está obligado a dar cumplimiento en forma personal a las obligaciones que asume, quedándole prohibido delegar responsabilidades en subcontratistas, transferir contratos o cualquier otra forma indirecta de arribar al mismo fin, salvo autorización expresa de la IDP.

7.2.3. Los representantes locales de firmas extranjeras quedan solidariamente sujetos a las mismas obligaciones que sus representados.

7.2.4. Son de cuenta del adjudicatario los riesgos de la obra hasta su entrega definitiva.

7.2.5. El adjudicatario queda obligado a efectuar en tiempo él o los pagos de los impuestos o tributos emergentes que la Ley imponga a su cargo.

7.2.6. En base al Decreto 114/1982 de fecha 24/03/1982 que declara conocer el adjudicatario, sea contratista o cesionario de los contratos celebrados con la IDP, relativos a la construcción, transformación, reparación, demolición de obras públicas, así como en todo contrato de fabricación, montaje, manipulación o transporte de materiales, pertrechos o utensilios y ejecución o suministro de servicios, se obligará en forma solidaria a cumplir las disposiciones de los laudos y convenios colectivos vigentes para la rama de la actividad laboral que desarrolle, en materia de salarios, categorías de labor, pagos y suplementos por horas extraordinarias - primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos, y en general, todas las asignaciones y beneficios que mejoren las condiciones establecidas por la legislación laboral vigente. Cuando no exista laudo o convenio para su propia rama de actividad, quedará obligado a pagar los salarios y a cumplir las condiciones de trabajo establecidas en los laudos o convenios colectivos o la legislación laboral común de la profesión industrial similar o de la región más próxima al lugar de ejecución de las obras o servicios.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las normas relativas a las condiciones de salud, seguridad e higiene ocupacional de los trabajadores, de conformidad a la legislación vigente, teniendo presente que en los casos en que la IDP contrate trabajos comprendidos en el decreto N° 114/1982 y lo considere conveniente, comunicará a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social a efectos del contralor que le compete.

Los oferentes deberán tener en cuenta que en caso que dicha oficina aplique sanciones (arts. 488 y 489 de la Ley 13640) la IDP se reserva el derecho de aplicar las medidas que estime

pertinentes, pudiendo incluso rescindir el contrato en merito a la gravedad de aquellas.

7.2.7. Queda especialmente establecido que serán de cargo del adjudicatario todos los importes que deban abonarse por concepto de obligaciones laborales, cargas sociales, obligaciones de seguridad social y accidentes de trabajo, de acuerdo con la normativa vigente y la establecida en los consejos de salarios respectivos para las obras que construya y los servicios que preste o subcontrate.

En la oferta deberá constar el compromiso de comunicar a la IDP, en caso de resultar adjudicatario, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación de los servicios, a los efectos de poder realizar los controles correspondientes.

La IDP se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral y los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como las contribuciones de seguridad social.

El no cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será motivo de rescisión del contrato de concesión, con pérdida del depósito en garantía por cumplimiento de contrato, y accionar el seguro por concepto de Ley de Tercerización (art. 2.1.1), sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder.

En caso de incumplimiento la Administración podrá retener de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que corresponda por pago de salarios, pólizas y contribuciones de seguridad social a los que tengan derecho los trabajadores de las empresas (Leyes N° 18.098, 18.099 y 18.251, Decreto N° 475/2005 de 14 de noviembre de 2005 y concordantes).

Si la IDP considera que el adjudicatario y/o las empresas afectadas a la obra han incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieren aplicarse en virtud de la contratación.

Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en Ley N° 18516 (Trabajo de peones prácticos y de obreros no especializados, regularización de la distribución del mismo en obras efectuadas por el Estado, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados).

7.2.8. Presentación de nóminas

Las empresas dispondrán de 3 días hábiles de plazo para cada mes, para la presentación de nóminas firmadas por el técnico a cargo del control de la obra, para que se le otorgue el código para su presentación ante BPS.

7.2.9. Presentación de facturas

Las empresas dispondrán de un plazo máximo fijado el día 10 del mes, para entregar el formulario para el pago (factura) y copia de nómina efectivamente presentada ante B.P.S.

De no hacerlo en tiempo y forma serán de cargo de dichas empresas los importes por concepto de MULTAS Y RECARGOS que fije el B.P.S. y la MULTA a la que hace referencia el Artículo 7.4.6 del presente pliego general de condiciones, los cuales serán descontados de las liquidaciones subsiguientes.

7.3. Configuración de mora.

7.3.1. El vencimiento de los plazos o la realización de cualquier acto que se traduzca en hacer

algo contrario a lo estipulado o en no cumplir lo pactado, dará lugar a que se configure la mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación de ningún carácter ni judicial ni extrajudicial quedando a salvo los casos de fuerza mayor debidamente probados por el interesado.

7.3.2. Configurada la mora la IDP se reserva el derecho de rescindir por lo no entregado en tiempo y forma, no generando por ello al adjudicatario derecho a reclamación por cualquier concepto que fuere. Asimismo la mora dará lugar a que se apliquen las sanciones pertinentes y se exija indemnización por daños y perjuicios.

7.4. Multas.

7.4.1. Las multas que se determinen serán aplicadas sin ninguna clase de trámite o requisitos. Las multas que se impongan, serán sin perjuicio de la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios a la IDP.

7.4.2. No corresponderá multa cuando el incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor.

7.4.3. Una vez aplicada una multa, esta podrá hacerse efectiva contra el depósito de garantía de contrato sin perjuicio de proseguir por la vía que corresponda el cobro del saldo no cubierto por dicho depósito.

7.4.4. El interesado podrá formular las solicitudes de devolución de importes a que se considere con derecho.

7.4.5. Multas por incumplimiento de Órdenes de Servicio

Si el Contratista incumpliera lo dispuesto en una Orden de Servicio, se aplicará hasta su cumplimiento satisfactorio, una multa diaria equivalente a U\$S 300 (trescientos dólares americanos). En caso que el contratista entienda que la orden de servicio le perjudica o es contraria a la buena ejecución de la obra, deberá igualmente cumplirla, pudiendo presentar posteriormente reclamación fundada. La reclamación será presentada ante la Dirección del Servicio, quien se expedirá sobre el punto. En caso que el Contratista tuviera razón en su negativa a dar cumplimiento a lo dispuesto, la multa le será restituida.

7.4.6. La multa por no presentar en tiempo y forma el formulario para el pago (factura de B.P.S.) y la correspondiente copia de la nómina efectivamente presentada será de una unidad reajutable (1 U.R.) por empleado en nómina.

7.5. Domicilio legal.

Los proponentes y contratantes quedan obligados a fijar domicilio legal o contractual en el Departamento de Paysandú.

7.6. Legislación.

En todo lo referente al cumplimiento del contrato, regirá exclusivamente la legislación de la República Oriental del Uruguay.

Art. 8) DE LAS REPARACIONES

8.1. Será de cargo de la Empresa adjudicataria, la reparación a su estado anterior de todos los daños y deterioros que con motivo de la ejecución de la obra, ocasionen (de cualquier forma y circunstancia) al Estado y terceras personas (Estado, Municipio, Particulares etc.).

8.2. El Director de Obra evaluará - en su caso - la entidad de los daños y perjuicios

ocasionados, dando cuenta de los hechos ocurridos y aconsejando las medidas a tomar.

8.3. Conjuntamente con la recepción provisoria o según resulte de lo dispuesto por el Ejecutivo Comunal se procederá a constatar por el Director de Obra, que se ha reparado en tiempo y forma los daños y perjuicios causados, dejando constancia de ello en el acta respectiva.

Art. 9) FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DEL CONTRATISTA

Si el Contratista falleciera o se incapacitara legalmente, la Administración podrá declarar rescindido el contrato o exigir su cumplimiento, o si lo juzga conveniente, aceptar las propuestas que le hagan los herederos de aquel o sus causahabientes, para tomar a su cargo la continuación de las obras. En ninguno de estos casos el Contratista o sus herederos o causa habientes tendrán derecho a indemnización alguna

2. PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Obra: EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO EN LA LOCALIDAD DE GUICHÓN

SECCIÓN II

Art. 1º DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS/ PROPUESTAS

1.1. RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Recepción de ofertas: Los oferentes deberán cargar sus ofertas en página de compras estatales antes de la fecha 15 de Septiembre de 2021 antes de la hora 15:00, que se procederá a la apertura electrónica.

Apertura: Se realizará apertura electrónica el día 15 de Septiembre de 2021 antes de la hora 15:00, en la WEB de compras estatales: www.comprasestatales.gub.uy.

1.2. OBJETO DE LA LICITACIÓN

La Intendencia de Paysandú, en adelante IDP, llama a de trabajos de ejecución de tratamiento bituminoso doble y tratamiento simple.

1.3. DOCUMENTOS QUE SE CONSIDERAN PARTE DEL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES

1.3.1. Enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración relativas al proyecto, durante el plazo del llamado a licitación.

1.3.2. Leyes y Decretos del Poder Ejecutivo vigentes al abrirse las propuestas.

1.3.3. El Pliego de Condiciones Generales de la I.D.P.

1.4. PRESENTACION DE PROPUESTAS.

Se deberá presentar:

A. Datos de la Empresa según Art. 7 y 8 del presente pliego.

B. Garantías y cotización de los trabajos según artículos 2.1 y 2.2 del presente pliego.

C. Plazo de entrega de obras según art. 2.5 del presente pliego.

1.5. CONSULTAS, ACLARACION DE PROPUESTAS, SOLICITUD DE PRORROGA

Sólo se podrán realizar por mail hasta 3 días hábiles antes de la fecha de apertura. Las respuestas serán contestadas vía mail y/o publicadas en la página Web de la intendencia, www.paysandu.gub.uy y www.comprasestatales.gub.uy. Correo electrónico de contacto licitaciones@paysandu.gub.uy.

Art. 2º CONDICIONES GENERALES

2.1. GARANTÍAS

2.1.1 LEY DE TERCERIZACIONES

El adjudicatario deberá presentar seguro por concepto de garantía de Ley de Tercecerizaciones, equivalente al valor del monto imponible cotizado en la licitación, la que deberá cubrir los incumplimientos derivados de las obligaciones establecidas en la Ley 18099 y Ley 18251, así como sus leyes modificativas interpretativas y concordantes.- El mismo se deberá presentar en Oficina de Compras previo a la emisión de la orden de compra correspondiente.-

2.1.2. CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De corresponder, los adjudicatarios deberán garantizar el cumplimiento del contrato mediante póliza del Banco de Seguros del Estado, aval bancario, título de deuda pública Nacional o Municipal por un valor equivalente al 5% del valor de la adjudicación.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será librada contra la recepción definitiva de la obra.

2.2. COTIZACIÓN

Las cotizaciones por cada etapa, deberán hacerse en moneda nacional de curso legal, por los siguientes ítems:

1) Materiales

2) Mano de Obra.

3) IVA.

4) Monto Imponible.

Acompañando las propuestas, según rubrado que se adjunta, se deberá presentar presupuesto detallado por rubro previsto con la indicación de los:

a) precios unitarios

b) precio de materiales

c) precio de mano de obra

d) monto imponible por rubro.

e) precio total del rubro.

Los precios unitarios son al efecto de facilitar las liquidaciones mensuales.

RUBRADO A UTILIZAR:

3. RUBRADO

En el siguiente cuadro se detallan las tareas a realizar (con cantidades y unidades a utilizarse para el metraje):

Item	Metraje	Cantidades
------	---------	------------

Suministro, transporte y elaboración diluido asfáltico RC	M3	37.5
Suministro, transporte y elaboración diluido asfáltico MC	M3	17
Ejecución de riego de imprimación	M2	16965
Ejecución Riego A	M2	16965
Ejecución Riego B	M2	5460
Agregados gruesos para riego A	M3	271
Agregados gruesos para riego B	M3	66

La Intendencia se reserva el derecho de adjudicar hasta las cantidades que crea conveniente en cada rubro.

El Contratista coordinará los trabajos con el Director de obra de la IDP.

Los trabajos y suministros no indicados en las planillas pero que forman parte de la obra serán considerados como incluidos en los rubros que correspondan.

Para el caso de constatarse errores de operaciones, omisión de rubros, etc., se tomará como verdadero el valor establecido en la oferta como total de la misma, por consiguiente se entenderá que los precios globales en las ofertas comprenden los importes de todos los suministros, trabajos, herramientas, equipos, indemnizaciones y gastos por cualquier concepto hasta la completa realización de las obras, sin que sirva de excusa o derecho alegar cálculos, errores u omisiones en la presentación de la propuesta.

Sin perjuicio de lo anterior la IDP juzgará a su entera conveniencia, la adjudicación total o parcial de los ítems pedidos, reservándose el derecho, a su entera y exclusiva conveniencia de suministrar los materiales necesarios para la obra.

La IDP adjudicará a su exclusivo criterio discrecional las ofertas que considere más conveniente para los intereses de la Administración y sin derecho a reclamación alguna y sin expresión de causa

2.3. CONEXIONES DE SERVICIOS

El Contratista deberá tomar las providencias del caso para evitar perjuicios o deterioros en las instalaciones de UTE, ANTEL, OSE y demás servicios públicos que pudieran existir, debiendo recabar en cada caso de los propietarios de dichos servicios, y previamente a la iniciación de los trabajos, todos los datos que sean necesarios para tal fin dando cuenta por escrito al Director de Obra cuando esa información no le sea suministrada.

El Contratista deberá hacer reparar a la brevedad todos los desperfectos de cualquier índole que ocasionen a los diferentes servicios públicos al ejecutar los trabajos contratados. Estas reparaciones serán a su costo, salvo que el servicio no haya sido indicado en la información que le fuera suministrada, en cuyo caso deberá dar cuenta de inmediato al Director de Obra.

En caso de que en virtud de los trabajos fuera necesario remover cualquiera de las instalaciones existentes que no estén contempladas en el proyecto, el costo no será de cargo del Contratista. Asimismo, sí deberá efectuar las gestiones necesarias ante los propietarios de

dichas instalaciones para lograr la reubicación de las mismas, previo a la realización de tareas que puedan afectar su seguridad.

Los trabajos que se deban de ejecutar con tal fin no serán objeto de pago directo y los mismos deberán ser prorrateados en el rubrado general.

Los provisorios de obra en todos los casos serán de cuenta del Contratista.

2.4. CONDICIONES DE PAGO

Se pagarán los avances de obra mensual, aplicándose a los metrajes resultantes los precios unitarios que figuran en el detalle incluido en la propuesta, entendiéndose siempre que el total del precio es el cotizado globalmente salvo las modificaciones especialmente autorizadas de acuerdo con el Artículo: "Aumento o disminuciones de obra" del presente pliego de condiciones.

El oferente deberá presentar cotización, para el estudio de las ofertas: Pago segundo mes subsiguiente de conformada las facturas correspondientes a dichos avances. Se facturará independientemente el monto básico del servicio y el ajuste paramétrico.

2.4.1 Se informa que a partir del mes de diciembre de 2018, y con el objetivo de minimizar riesgos, la oficina de Auditoría de la Intendencia de Paysandú, a los efectos de cumplir con la ley N° 18251 "Tercealizaciones Laborales. Responsabilidad Solidaria" y en función de las potestades establecidas para el contratante en el art. 4 de la ley n° 18250, se profundizarán los controles que ya se venían realizando de la documentación pertinente, que seguidamente se enumera.

Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago ante (BPS)- Recibo de sueldos del personal- FIRMADOS- involucrado en la carta de personal (mencionada en el punto 5) por todos los conceptos / haberes incluidos en la nómina y comprobante de acreditación del pago de haberes.

Certificado de BPS que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social.

Constancia de Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (deberá tenerse presente que el certificado de la póliza no siempre asegura la cobertura del seguro, en virtud de que si existe un convenio, aunque la póliza exista se debe estar al día en el pago de las cuotas y en caso contrario la vigencia del seguro "cae automáticamente").

Planilla de control de trabajo de MTSS.

Asimismo, carta de personal membretada de la empresa y firmada por el responsable donde indique los datos de los trabajadores comprendidos en la prestación del servicio a efectos de que la Intendencia de Paysandú, realice los controles que estime pertinentes (la carta membretada, que le llega al técnico encargado de la obra).

Por cada Factura emitida están obligados a presentar la información anteriormente enumerada antes del día 10 del mes siguiente, de lo contrario el pago quedará pendiente de realizar.

2.5. PLAZO DE ENTREGA.

Los proponentes deberán entregar el trabajo dentro de un plazo máximo de **4 meses consecutivos calendario**. Se tendrá en cuenta para la adjudicación aquellas empresas que propongan un plazo menor de ejecución de los trabajos sin ser esto determinante de la adjudicación de la misma.

El plazo total se computará a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Inicio de Obras.

A los efectos de computar días de plazo en más por razones imprevistas (días de lluvia, etc.) los contratistas deberán solicitarlo diariamente al Director de la Obra, pasando la carta numerada correspondiente sin la cual se entenderá que la empresa ha trabajado en esa fecha.

Al término de la obra la Intendencia tomará decisión al respecto.

2.6. RECEPCIÓN

Una vez terminadas las obras serán recibidas provisoriamente lo cual se hará constar mediante Acta, anotándose de acuerdo con lo constatado, las observaciones que serán de carácter mínimo no dificultándose el funcionamiento normal, su estética ni la seguridad. Sin éste carácter no habrá recepción provisoria.

La recepción definitiva se hará 6 (seis) meses después de la fecha de terminación y aceptación de la última observación especificada en el Acta de Recepción Provisoria.

2.7 NOTIFICACIÓN

La notificación de la resolución de adjudicación a la firma adjudicataria, constituirá a todos los efectos legales el contrato correspondiente a que refieren las disposiciones de este Pliego.

Los demás oferentes se dará como notificado la publicación en la página Web de Compras Estatales

2.7.1 NEGOCIACIONES

La Intendencia de Paysandú podrá al amparo del art. 66 del TOCAF solicitar mejoramiento de ofertas y modificaciones y/o realizar negociaciones reservadas y paralelas con la finalidad de obtener mejores condiciones técnicas y de calidad o precio.

2.8. MULTAS Y PENALIDADES

En caso de atraso en el plazo estipulado en el contrato el empresario abonará a la IDP una multa de 10 U.R. por cada día de atraso.

ART. 3º ARBITRAJE

En los casos en que la IDP no optare por rescisión unilateral del contrato, las desavenencias sobre cuestiones de hecho o de carácter técnico que se produjeran entre el contratista y el Director de la Obra, se someterán a juicio de tres árbitros que posean título de Ingeniero Civil nacional, uno por cada parte y el tercero por la Asociación de Ingenieros.

Los árbitros serán pagos cada uno por la parte que los utiliza y el tercero entre ambas partes iguales.

ART. 4º DIFERENCIAS DE PRECIOS

4.1. FORMULA PARAMETRICA

No corresponde para esta licitación.

4.2. VALIDEZ DE LA OFERTA

El plazo de mantenimiento de la oferta será de 180 días. Vencido el mismo y no habiendo comunicación expresa de los oferentes, se considerará que el mismo se prorrogará en forma automática.

4.3. AUMENTO O DISMINUCION DE LAS OBRAS

Los aumentos o disminución de obra originados por modificación de las obras proyectadas y que hayan sido ordenados por el Director de Obra se liquidarán de acuerdo con la lista de precios unitarios adjunta a la propuesta.

En los casos de no existir precios unitarios aplicables se deberá acordar previamente.

a) Especificaciones técnicas

b) Precio

c) Forma de pago

d) Plazo de ejecución y su incidencia en el plazo total de la obra. En ambos casos se debe acordar expresamente si la modificación de la obra afecta o no el plazo para la entrega. En ausencia de ese acuerdo expreso se entenderá que el plazo no se modifica.

El contratista está obligado a realizar trabajos de carácter extraordinario hasta totalizar un 20% (veinte por ciento) del monto global de la oferta o disminuir los contratos hasta un 10% (diez por ciento) del mismo monto.

4.4. ACOPIO DE MATERIALES

NO SE PREVEN ACOPIOS PARA ESTA LICITACIÓN.

4.5. FLETES

En todos los casos se especifica que el precio de cada material es puesto en obra.

4.6. MONTO IMPONIBLE DE MANO DE OBRA

Estará de acuerdo con la Ley 14.411 y decretos concordantes reglamentarios.

Respecto a la coincidencia entre los jornales declarados, y asimismo el monto de los aportes sociales (que se calcula porcentualmente sobre el número de los jornales), el oferente claramente y por escrito en su oferta inicial, deberá indicar el monto imponible de mano de obra a efectos de la declaración de la obra ante el BPS, el que constituirá el monto máximo gravado a cargo de la IDP para el pago de dichos aportes.

Si en los hechos hay que aportar más de lo previsto en la oferta serán de cargo del oferente los aportes que excedan la cifra declarada, siendo los mismos descontados de los pagos a la empresa, si los mismos fueran abonados por la IDP.

La empresa adjudicataria será responsable de hacer llegar al Director de Obras y al encargado de la Unidad Técnica de Proyecto las nóminas del personal los primeros 5 días hábiles de cada mes y el boleto de pago en un máximo de dos días hábiles luego de entregada la etiqueta, de modo de asegurar el pago en tiempo y forma de los tributos de seguridad social ante el ente correspondiente.

Las multas generadas ante el BPS, por el atraso en la entrega de los formularios por parte del contratista, serán de cuenta de la empresa, que aceptará su responsabilidad plena por este hecho.

4.7. ESPECIFICACIONES VARIAS

Todos los materiales a emplearse en la obra, será de la mejor calidad de los existentes en plaza y cumplirán además las condiciones indicadas en la Memoria Descriptiva y Constructiva suministrada, así como en normativas mencionadas en punto 5.5 de este Pliego.

Toda obra no especificada en los elementos gráficos ni en las memorias, pero que la tradición de la buena ejecución indique como necesarios, se considerara parte integrante del proyecto, debiendo en cada caso consultarse a la Dirección de Obra.

4.8. ALCANCE DEL PLIEGO

La obra se efectuará de acuerdo con lo indicado en la Memoria Descriptiva y Constructiva, Pliego de Condiciones Generales y Particulares y las órdenes que dará el Director de la Obra o el personal que lo represente.

En los casos en que eventualmente existiera contradicción con el resto de la documentación será válido el aspecto más favorable a la IDP y en todos los casos será el Director de Obra quien resolverá en definitiva.

El contratista deberá rehacer a su costo cualquier trabajo defectuoso a juicio del Director de Obra, siendo asimismo el único responsable por perjuicios cometidos a la construcción o contra terceros ya sea por error o negligencia.

4.9. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La IDP se reserva el derecho de suspender la ejecución por el adjudicatario de cualquiera de los ítems en forma parcial o total, si resultare perjudicada por atraso en el cumplimiento de los plazos o se comprobare la realización defectuosa de los mismos.

4.10. ESCALA DE JORNALES TOMA DE PERSONAL (Disposiciones legales)

La toma del personal y el pago de sus haberes se ajustarán a las disposiciones legales en materia de obras públicas vigentes en el lugar donde se efectuará la obra en la fecha de apertura de la licitación o las que en adelante se dictaren.

En particular los postulantes deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto 114/982 (Disposiciones sobre laudos y convenios)

4.11. VICIOS DE CONSTRUCCIÓN APARENTES Y/U OCULTOS.

Cuando el Director de Obra, durante la ejecución de las obras y hasta su recepción definitiva, advierta vicios de construcción en ellas, podrá disponer que el empresario proceda a demolerlas y/o reconstruirlas sin que a éste le sirva de excusa ni le de derecho a reclamo alguno.

Si se tuviese motivos para sospechar la existencia de vicios de construcción ocultos, en la obra ya ejecutada, el Director de obra ordenará en cualquier tiempo su demolición, antes de la recepción definitiva de los trabajos, para reconocer si efectivamente existen.

Los gastos que se originen por tal motivo, serán de cuenta del empresario siempre que los vicios existan en caso contrario, serán de cuenta de la Intendencia.

En caso que el empresario se negase a efectuar las demoliciones y/o reconstrucciones, podrá la Intendencia ejecutarlas, o disponer su ejecución por un tercero y a cuenta de aquél, diez días después de la intimación que se hará por telegrama colacionado.

Art. 5º RELACIONES CONTRATISTA Y DPTO. DE OBRAS DE LA INTENDENCIA

Al adjudicarse la licitación, el contratista designará por escrito, un representante con poderes para tratar y resolver todos los asuntos relativos a la licitación.

Antes del comienzo de las obras, el contratista deberá designar el representante técnico especializado (Ingeniero Civil); único autorizado ante la IDP para tratar y resolver los problemas técnicos relativos a la obra. Su designación será condicionada a la aceptación por el Director de Obra.

Antes de la iniciación de los trabajos, el o los capataces de obras, quienes estarán directamente encargados de los trabajos en el sitio, y tendrán la responsabilidad directa de la ejecución de los trabajos de acuerdo con la licitación y las ordenes del Director de Obra.

Los representantes del contratista, a los que se refiere este artículo serán de probada solvencia técnica para su función. Tendrán facultades para resolver en cuestiones de su incumbencia y sus decisiones obligarán al contratista.

La IDP, se reserva el derecho de exigir la sustitución de los representantes de cualquiera de las categorías puntualizadas, durante la vigencia del contrato. No estará obligada a expresar motivos de su decisión.

Desde el momento de recibir la solicitud de sustitución antedicha por parte el contratista, se entenderá que dicho representante ha cesado en sus funciones, y el contratista designará de inmediato un sustituto.

En caso de que en el transcurso de la obra el adjudicatario desee sustituir alguno de sus representantes (técnicos, capataces de obra, u otros) deberá comunicar por escrito su decisión a la IDP, con cinco días hábiles de anticipación. El nuevo nombramiento tendrá carácter de firme en cuanto la IDP hubiere dado su asentimiento o cuando hubieren transcurrido tres días hábiles desde la recepción de aquella decisión sin que hubiere mediado oposición u observación.

5.1. SUBCONTRATISTAS

El contratista deberá solicitar la autorización escrita de la IDP, para subcontratar parte de los trabajos.

En su solicitud deberá indicar la naturaleza de la obra que se propone subcontratar y someterá a la aprobación de la IDP el nombre de cada subcontratista, su respectiva especialidad y la dirección de su establecimiento.

Queda a juicio de la IDP prestar su conformidad para que parte de la obra sea subcontratada, así cómo aceptar o no el subcontrato propuesto.

Si el adjudicatario se viera obligado por causas de fuerza mayor a sustituir alguno de los subcontratistas propuestos en la oferta, deberá solicitar por escrito la autorización a la IDP, expresando las razones de sustitución y los antecedentes del nuevo subcontratista.

Si durante la ejecución de la obra alguno de los subcontratistas dejara de cumplir las exigencias técnicas del proyecto, la IDP podrá solicitar su sustitución al adjudicatario.

En todos los casos se entenderá que el cambio de subcontratistas, no dará lugar a modificación alguna en los trámites originarios del contrato.

5.2. DIRECTOR DE LA OBRA

La IDP designará un técnico que actuará como Director de la obra, el cual la representará en los asuntos de carácter técnico y administrativos relacionados con el contrato y será el funcionario con quién el contratista deberá tratar directamente.

El Director de la obra podrá delegar en personal a sus órdenes las funciones de control de los trabajos.

El contratista deberá cumplir las órdenes emanadas del Director de la obra.

5.3. RECUSACIÓN DEL PERSONAL DE LA IDP

El contratista no podrá recusar a los representantes de la Intendencia encargados de la inspección y vigilancia de las obras, ni exigir que se designe otros para remplazarlos.

Cuando se considere perjudicado por los procedimientos empleados por ellos, reclamará fundadamente ante a la IDP, sin que por esto se interrumpan los trabajos.

5.4. EJECUCION DE LA OBRA.

Será realizada de acuerdo a los recaudos escritos suministrados.

Ante la duda frente a un detalle constructivo el contratista consultará a la Dirección de la obra, de no ser así y se constatará la mala resolución de dicho trabajo, sin la consulta previa, será de cargo de la Empresa la demolición y/o reparación de la misma.

El contratista deberá realizar los croquis y bosquejos que la Dirección de obra juzgue necesario para clarificar algún detalle constructivo no detallado en los recaudos provistos y que contribuye a optimizar el trabajo solicitado.

5.5. NORMAS, PLIEGOS Y MEMORIAS

La ejecución de las obras, se harán de acuerdo a lo que establece el pliego de condiciones generales, el presente pliego particular, y memoria descriptiva y constructiva particular suministrada, y en todo lo que no estuviere debidamente indicado en las anteriores, se procederá conforme a las especificaciones oficiales contenidas en: Ley Orgánica Municipal 9515 de 1935, por el TOCAF (Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 150/2012 y modificativos), Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Licitaciones Públicas (Decreto N° 53/1993 del 28/01/1993), la Memoria Constructiva General para Edificios Públicos de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Transportes y Obras Públicas (versión año 2006), y a las normas UNIT, OSE, ANTEL, Ministerio de Industrias (gas), UTE e IDP, vigentes que correspondan.

Art. 6º RELACIONES CONTRATISTA – IDP

6.1. GENERALIDADES.

a) A los efectos del contrato se considerará al Contratista no como un simple comerciante, industrial o arrendatario del trabajo de que se trata sino como un técnico experimentado, responsable del mismo y que está obligado a indicar al Director de la obra cualquier detalle que, a su juicio, conspire contra su perfecta ejecución, así como a proponer las modificaciones que puedan mejorarlo.

En la ejecución de todas las partes de la construcción comprendida en el contrato, el contratista pondrá el mayor esmero ajustándose estrictamente a las indicaciones de la memoria constructiva y órdenes escritas del Director de la obra.

b) Será de cuenta del contratista la custodia de las herramientas, útiles y materiales de su propiedad y de aquellos que la IDP le entregare para su colocación en la obra. La IDP no se responsabilizará por la desaparición o sustracción de ellos, ni por desperfectos o actos de vandalismo que pudieran ocasionar a terceras personas, a los trabajos por él ejecutados, antes de su entrega, aún en el caso de ser producidas por fuerza mayor perfectamente justificada y aún cuando no resulten de improvisación, negligencia, deficiencia en los medios empleados o de maniobras equivocadas.

6.2. LA SEGURIDAD EN LAS OBRAS.

1) Es de total responsabilidad de la empresa y de exclusivo cargo de ésta mantener asegurado en el Banco de Seguros del Estado al personal contra riesgos cubiertos por la póliza de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales , y de tomar a su cargo el pago de los premios resultantes.

2) Deberá ajustarse a la normativa vigente establecida por el Ministerio de Trabajo, en particular con las disposiciones establecidas en los Decretos N° 89/95 y 179/2001 así como modificativos y/o ampliatorios, debiéndose contar con el asesoramiento de técnico prevencionista conforme a lo citado por los mencionados decretos.

3) Por lo tanto aceptará la responsabilidad exclusiva y total de todas las consecuencias inherentes que sufre el citado personal por esta causa, y de todas las responsabilidades que emerjan de la omisión de cualquiera de las obligaciones establecidas en el apartado anterior.

6.3. SOBRANTES DE OBRA.

Todos los escombros resultantes de la construcción de la presente licitación, así como todos los materiales recuperados por la misma, serán depositados donde indique la IDP y a no más de 5 kilómetros de distancia total.

6.4. FALLECIMIENTO o INCAPACIDAD DEL CONTRATISTA.

Si el contratista falleciera o se incapacitara legalmente, la IDP podrá declarar rescindido el contrato, o exigir su cumplimiento, o si lo juzga conveniente, aceptar las propuestas que le hagan los herederos de aquel o sus causahabientes para tomar a su cargo la continuación de las obras. En ninguno de estos casos, el contratista o sus herederos o causahabientes tendrán derecho a indemnización alguna.

Art. 7º DISPOSICIONES LEGALES

7.1. ANTECEDENTES

Se solicitan los siguientes datos de la empresa:

- a) **Tipo de Sociedad.**
- b) **Antigüedad.**
- c) **Nombre de los representantes de la empresa.**
- d) **Domicilio y número telefónico de la empresa.**
- e) **Antecedentes de obras ejecutadas, ya sea públicas y privadas.**
- f) **Referencias comerciales y bancarias, debidamente acreditadas**

7.2 COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

Se evaluarán las ofertas desde el punto de vista técnico, formal y económico dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descritas en el presente pliego:

- 1- Oferta Económica 50%
- 2- Evaluación financiera del proponente 4%
- 2.1 Datos de la empresa Art. 7 y 8 del Pliego (4%)
- 3- Antecedentes de trabajo 30%
- 3.1 Experiencia en contratos con montos similares o superiores (10%)
- 3.2 Experiencia en contratos con características constructivas similares (10%)
- 4- Capacidad Técnica Empresa 16%
- 4.1 Datos de técnicos asignados a la obra según pliego (10%)
- 4.2 Listado de equipo y maquinaria (6%)

7.3. DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE

- a) Recibo de adquisición de recaudos gráficos y escritos.
- b) De acuerdo al artículo 4.1.2 del pliego de condiciones generales, debe indicar el oferente el porcentaje de participación de mercadería de origen nacional.
- c) De acuerdo al artículo 7.2.7 del pliego de condiciones generales, compromiso de comunicar a la Intendencia de Paysandú datos de los trabajadores afectados a la obra.
- d) Presentación de la oferta de acuerdo al artículo 1.4 del pliego de condiciones particulares.
- e) Se deberá completar Formulario de Identificación del Oferente (Anexo 1, al final del presente Pliego de Condiciones Particulares).

Solo podrán cotizar aquellos proveedores que se encuentren inscriptos ACTIVOS en RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado), la adjudicación no podrá recaer sobre proveedores que no cumplan con éste requisito.

7.4. DOCUMENTACION A PRESENTAR UNA VEZ ADJUDICADO

- a) Certificado Único Departamental según artículo N° 487, Ley N° 17930, Decreto N° 502/2007.
- b) Encontrarse ACTIVO en RUPE, la adjudicación no podrá recaer sobre proveedores que no cumplan con este requisito.

c) Garantía que cubra reclamos laborales hasta un periodo de 2 años después de finalizada la obra

7.5. CONSORCIOS

Si las propuestas son formuladas por dos o más empresas en unión transitoria, deberán establecer los siguientes datos y requisitos:

Cada miembro del consorcio deberá proporcionar por separada toda la información requerida en esta cláusula, y la documentación legal de cada una de las empresas requerida en general en el artículo 1.4 del presente pliego.

La oferta, y en caso de adjudicación, el contrato, serán firmados de manera de comprometer legalmente a todos los miembros del consorcio.

Uno de los miembros será designado como representante del consorcio. La designación del representante, será acreditada por poder otorgado por todos los miembros del consorcio debidamente traducido y legalizado.

El representante del consorcio estará autorizado para asumir compromisos y obligar a cualquiera de los miembros del consorcio, para la completa ejecución del contrato.

Los pagos se harán por la Administración exclusivamente a través del representante.

Todas las empresas que integren el consorcio, deberán responder solidaria e ilimitadamente por la totalidad de las obligaciones asumidas por el consorcio respecto a la ejecución del contrato, de acuerdo a los términos del mismo, y a lo que resulte de la aplicación del principio de buena fe en la ejecución contractual. La responsabilidad solidaria constará expresamente en la autorización mencionada en el literal c) de este punto.

Conjuntamente con la oferta se presentara copia del documento de constitución del consorcio, o carta intención, donde constara:

Denominación.

Domicilio legal único.

Participación de cada empresa.

Administración y representación.

Representante técnico.

Declaración de solidaridad.

Declaración suscripta por todos los interesados del consorcio, en caso de resultar adjudicatario, con el compromiso irrevocable de constituir la unión transitoria de empresas en el plazo de veinte días corridos, contados a partir de la notificación de la adjudicación, y la responsabilidad solidaria y mancomunada por todas las obligaciones emergentes del contrato en todos sus aspectos, con la cláusula expresa que la quiebra o falencia de uno de los integrantes del consorcio no afectará el curso de la adjudicación, la que será continuada por los restantes miembros.

Art. 8º VARIOS

8.1. CONFIGURACIÓN DE MORA

El incumplimiento, por parte del contratista, de cualquiera de las disposiciones de la Dirección de Obra, de acuerdo a lo dispuesto en los Pliegos, le hará pasible de la aplicación de las

multas dispuestas en el presente artículo. Determinado el incumplimiento, se procederá a la ejecución de las multas correspondientes, cuyos importes podrán ser inmediatamente deducidos de los saldos a favor del contratista pendientes de pago, derivados de esta contratación o de los dineros que, por cualquier concepto, deba percibir el Contratista, o que se le adeuden en el futuro, o en su caso de las garantías constituidas. En caso de atraso en el plazo estipulado en el contrato el empresario abonará a la Intendencia de Paysandú una multa de 10 U.R. (unidades reajustables) por cada día de atraso.

8.2. VALOR RECAUDOS GRAFICOS Y ESCRITOS.

El pliego de condiciones tiene el costo de \$ 1500 (mil quinientos pesos Uruguayos), el cuál deberá abonarse en ABITAB o REDPAGOS previa solicitud de código en oficina de compras.

La solicitud de código para pago de pliego de condiciones se hace enviando un mail a licitaciones@paysandu.gub.uy con los datos de la empresa (RUT, dirección y teléfono).

ANEXO 1

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Licitación Abreviada Nro. 103699 Obra 859

Razón Social de la Empresa:.....

Nombre Comercial de la Empresa:.....

RUT:.....

Domicilio a los efectos de la presente Licitación.

Calle:.....Nro.:.....Locali
dad:.....

..... País.....

Correo Electrónico:.....

Teléfono:.....Fax:..... Declaro estar en condiciones
legales de contratar con el Estado.

Firma/s:

.....

Aclaración de firmas:

3. MEMORIA DESCRIPTIVA Y CONSTRUCTIVA PARTICULAR

Obra: EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO EN LA LOCALIDAD DE GUICHÓN

OBLIGACIONES GENERALES

1. OBLIGACIONES GENERALES

1.1- ESTIPULACIONES

Las Condiciones del Contrato se aplican a todas las Secciones de las Especificaciones Técnicas, como si estuvieran escritas aquí. A no ser que esté especificado de otro modo, todos los materiales que no sean designados de otro modo por especificaciones detalladas deberán ser de la mejor calidad comercial apropiados para el propósito fijado.

Toda la mano de obra deberá ser de la mejor calidad. Se le brindará particular atención a la apariencia de trabajos vistos. Todo trabajo o mano de obra que no concuerde con las mejores prácticas estará sujeto a su rechazo.

1.2 - TRABAJO A SER EJECUTADO

El trabajo a ser ejecutado de acuerdo a estas especificaciones incluye, pero no está limitado, al suministro de toda mano de obra, materiales, herramientas y equipo necesario para la provisión, instalación y completa construcción de todas las obras indicadas en los planos de licitación y las tablas de metrajes y precios.

Todo trabajo, durante su progreso y hasta su terminación, deberá ajustarse a las líneas, elevaciones y pendientes tal como se muestra en los planos. El Contratista deberá terminar el trabajo propuesto en cada detalle como está especificado. En caso de que algún detalle o detalles estén omitidos en los dibujos y/o especificaciones y sean esenciales para el fin propuesto, será entonces responsabilidad del Contratista proveer y colocar tal detalle, a fin de que, a la terminación del trabajo propuesto, éste resulte aceptable y pronto para el uso.

El trabajo a ser realizado se sitúa en la localidad de Guichón, Departamento de Paysandú, Uruguay y corresponde a las obras de Tratamiento bituminoso simple y doble.

1.3 - CRONOGRAMA DE OBRA

El licitante deberá presentar un programa de construcción preliminar junto con su oferta, tal como se requiere en las Condiciones Generales.

Dentro de los treinta (30) días luego de la aceptación de su Oferta, el Contratista deberá presentar un Estudio de Camino Crítico (CPM) cubriendo todo el trabajo bajo este contrato. El estudio deberá incluir suficientes detalles para permitir una evaluación semanal del progreso del trabajo.

Este plan deberá ser aprobado por la DTO. Luego de esta aprobación, y el Contratista le entregará cinco copias. La aprobación de este plan, no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades bajo este contrato. Un plan CPM revisado y actualizado será preparado por el Contratista y sometido a aprobación de la DTO, cuando ésta lo juzgue necesario, pero como mínimo cada 3 meses.

El certificado mensual de pago puede ser retenido por el Propietario, si un plan revisado ha sido solicitado pero no presentado.

1.4 - DATOS GEOLÓGICOS

El suelo sobre el cual se ubican las obras es de características limo arcilloso. La formación geológica predominante es Fray Bentos con bancos de conglomerados rocosos. Se supone que los oferentes conocen la naturaleza del sitio antes de presentar sus ofertas. Los oferentes pueden efectuar a su costo cualquier excavación adicional que estimen necesaria para la preparación de su oferta, debiendo en ese caso realizar tales trabajos bajo la supervisión del Propietario.

1.5 - ACCESO AL SITIO

El Contratista tendrá a su costo el construir, mantener y luego remover todo acceso provisorio requerido para y en conexión con la ejecución de las obras. El Contratista deberá incluir en su costo el restaurar el área de cualquier ruta de acceso, como mínimo al grado de estabilidad, seguridad y desagüe que existían antes de que el mismo entrara al sitio.

1.6 - ALMACENAJE EN PREDIOS PRIVADOS Y AREA ADICIONAL DE TRABAJO

El Contratista debe hacer sus propios arreglos para el uso de cualquier área adicional de terreno que pueda requerir para su trabajo, debiendo obtener el consentimiento del Propietario, morador o inquilino para tal uso y pagar todos los costos, cargos, rentas, compensación u otros desembolsos que puedan corresponder.

Ningún reembolso le será efectuado al Contratista por este motivo. Se estimará que éste ha incluido esos costos en los precios ofrecidos.

1.7 - PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD Y SERVICIOS

Además de lo establecido al respecto en el Pliego de Condiciones Generales, el Contratista será responsable y sufragará todos los costos por cualquier daño a calles, carreteras, caminos, zanjas, represas, puentes, alcantarillas u otra propiedad pública o privada que pueda ser causado por transporte de equipos, materiales u operarios hacia o desde el trabajo.

Se indican en el plano de interferencias, la naturaleza y existencia de los servicios instalados dentro de los límites de la obra. Sin embargo, la exactitud de su ubicación, o la cantidad de los servicios indicados en los planos no están garantizadas. Las acometidas domiciliarias no aparecen en los planos.

El Propietario y otros organismos de servicio público, conservan el derecho de entrada al sitio para inspección, mantenimiento, operación, reparación o cambios que estimen convenientes en esos servicios.

18 - ACCESO AL SITIO DE TRABAJO

Acceso a la propiedad y trabajo adyacente

Se deberá mantener un acceso cómodo a las entradas de coches y a edificios colindantes con la obra mientras que accesos temporales y callejones que cruzan serán provistos y mantenidos en buen estado. Para evitar demoras al tráfico, el Contratista, cuando así lo requiera la DTO, deberá disponer vigilantes competentes cuya única misión consistirá en dirigir el tráfico ya sea a través de la obra o en sus alrededores.

Derechos de acceso

El Contratista deberá proveer permanentemente las facilidades debidas para el acceso e inspección de la obra por la DTO, sus asistentes, inspectores, agentes y representantes del FDI e instituciones públicas que tengan jurisdicción.

PRESENCIA DE AGUA EN LAS OBRAS

El Contratista conservará la zona de trabajo bien drenada hasta que el la DTO certifique que esa parte de los trabajos está terminada, y garantizará que, hasta donde sea posible, todo el trabajo se llevará a cabo en seco. Las áreas excavadas deberán ser mantenidas bien drenadas y libres de aguas estancadas.

El Contratista deberá construir, operar y mantener cualquier sistema de desagüe destinado a drenar, sacar o excluir el agua de la zona de trabajo mientras progresa la construcción. Tales trabajos temporarios no deberán ser removidos sin la aprobación de la DTO. El Contratista tomará todas las precauciones necesarias para evitar la flotación o hundimiento de cualquier construcción en ejecución.

A pesar de cualquier aprobación de la DTO en cuanto a las medidas tomadas por el Contratista para la eliminación del agua, es el Contratista quién será responsable por la eficacia de las mismas y responderá por cualquier daño que sufran los trabajos incluyendo los atribuibles a inundaciones. Cualquier pérdida de producción o costos adicionales de cualquier tipo que puedan resultar de inundaciones será del riesgo del Contratista. Los costos en que incurra el Contratista al cumplir con los requerimientos de esta cláusula, estarán incluidos en el valor del Contrato por excavación.

SISTEMA PROVISORIO DE CERCOS

El Contratista deberá levantar, mantener, y finalmente remover, un sistema temporario de cercos apropiado, previamente aprobado por la DTO, para circunvalar las áreas de los trabajos y todas las áreas de terreno ocupadas por el mismo dentro del sitio. Cuando los cercos se coloquen al costado o a lo largo de una ruta pública, senda para peatones, etc., deberán ser del tipo requerido por las disposiciones vigentes. Toda excavación deberá ser propiamente protegida para evitar cualquier lesión a trabajadores o público en general.

MEDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN

Suministro de agua

El Contratista proveerá apropiados suministros de agua para bebida, para lavado, usos sanitarios y limpieza general, además de la ya requerida para la construcción de las obras.

Energía eléctrica provisoria

El Contratista hará todos los arreglos para el suministro, instalación, operación, mantenimiento, y subsiguiente remoción de energía eléctrica provisoria necesaria para la obra.

Teléfono

Cualquier medio telefónico que el Contratista pueda instalar en conexión con la obra, podrá ser usado por la DTO o sus representantes sin cargo, excepto en el caso de llamadas a larga distancia.

Almacenamiento

El Contratista será responsable por el almacenamiento de todos los materiales, equipos y otros artículos, que sean usados en la obra, debiendo protegerlos contra deterioro, daño o hurto. Si cualquiera de los materiales almacenados en el Sitio o cualquier estructura parcialmente terminada no son adecuadamente protegidos por el Contratista, el Propietario podrá hacerlo a costo del Contratista. Todos los gastos que ocurran como consecuencia de almacenamiento defectuoso serán de cargo del Contratista.

Medios de Transporte

El Contratista investigará la disponibilidad de medios de transporte y hará lo necesario para que los materiales y equipos sean entregados en el momento oportuno. Igualmente investigará y tomará las medidas necesarias para el correcto uso de las vías públicas teniendo en cuenta las limitaciones de carga y otras que afecten el transporte, ingreso y egreso del lugar de trabajo.

Control de polvo

El Contratista conducirá sus operaciones y actividades de manera que se reduzcan al mínimo la producción de polvo o barro, que constituyen una incomodidad.

Sanidad

El Contratista mantendrá el Sitio y todas las áreas de trabajo en condiciones sanitarias y en todas las cuestiones de salud y sanidad, deberá cumplir con los requerimientos de la autoridad competente.

Medidas de Seguridad y Comodidades Públicas

El Contratista deberá bregar por la protección de toda persona y propiedad, permanentemente y cumplirá con todos los reglamentos de seguridad en la construcción y cualquier otra medida requerida por la DTO. Deberá tomar todas las medidas necesarias para proteger la obra y prevenir accidentes durante la construcción, inclusive suministrar y mantener suficientes luces para la noche, empalizadas, guardianes, veredas y puentes provisorios, señales de peligro, serenos y los necesarios artefactos y defensas para salvaguardar la vida y la propiedad.

También deberá proteger todas las excavaciones, equipos y materiales con empalizadas y señales de peligro para que el público no corra riesgo.

El Contratista tratará de no producir obstáculos e inconvenientes al tráfico, y no deberá, mientras dure la construcción, asumir mayor cantidad de trabajo que la que pueda manejar adecuadamente con los debidos miramientos a los derechos del público. El Contratista será responsable por todo daño o perjuicio que pueda causar a cualquier propiedad por invasión de predio realizada directamente o por sus subcontratistas.

Representantes para emergencias

El Contratista suministrará los nombres, direcciones y números de teléfonos de sus representantes en el departamento de Paysandú, que estarán disponibles en cualquier momento en caso de emergencia. Estos representantes deben estar totalmente autorizados, y equipados para corregir condiciones que sean peligrosas o excesivamente inconvenientes, en corto plazo.

Oficinas y construcciones provisorias

El Contratista deberá proveer, mantener y posteriormente remover todas las oficinas, medios sanitarios, medios de almacenaje, talleres, playas de estacionamiento y otros, necesarios para su uso durante la construcción de las obras. La ubicación y características de las construcciones provisorias deberán ser aprobadas por adelantado por el Ingeniero.

Asistencia para el personal de la DTO

El Contratista deberá proporcionar asistencia total a la DTO y su personal, mientras éste se encuentre en funciones.

Instrumentos a ser suministrados

El Contratista deberá proporcionar los instrumentos de replanteo y medida de todo tipo, necesarios para su propio uso en la ejecución de los trabajos.

Cada elemento será aprobado por el Ingeniero antes de ser aceptado y será nuevo al comienzo del Contrato o reacondicionado por el fabricante, con un certificado de prueba que será presentado al Ingeniero.

CALIDAD DE LOS MATERIALES

El término "materiales" comprende todos los materiales, efectos y artículos de todo tipo ya sea materia prima, procesada o manufacturada.

Todos los materiales deberán ser nuevos y de los tipos y calidad descritos en las Especificaciones del Contrato.

Cuando los materiales a usarse para cualquier parte no han sido descritos en la especificación, el Contratista usará sólo aquellos materiales que sean más apropiados y de mejor calidad para ese propósito particular, previa aprobación de la DTO.

Aclaraciones sobre los rubros de la propuesta

Como criterio general en el precio a pagar por cada rubro están incluidos todos los trabajos y suministros necesarios para la ejecución completa del mismo.

2. TRABAJO EN EL SITIO

2.1 - DESCRIPCIÓN

El Contratista llevará a cabo todo trabajo en el sitio necesario para la ejecución de las obras que contrata según los planos, especificaciones o lo que resulte necesario para la completa terminación de la obra.

2.2 - CONSTRUCCIONES PROVISORIAS

El Contratista erigirá a su costo, todas las construcciones provisorias que resultan necesarias para el desarrollo de los trabajos.

Las construcciones provisorias podrán ser de materiales livianos, tendrán las condiciones adecuadas al uso a que se destinen y serán de apariencia aceptable. Previamente a su construcción, se requerirá la aprobación de la DTO, que determinará el lugar donde pueden ser levantadas y dará instrucciones en lo que respecta a materiales a utilizar. Terminada la obra, las construcciones provisorias serán demolidas dejando el Sitio limpio a satisfacción de la DTO.

2.3 - SERVICIOS PROVISORIOS

Es de responsabilidad del Contratista, dotar a la obra de los servicios provisorios necesarios tales como agua, energía eléctrica, desagüe y otros, así como mantener esos servicios mientras se requiera su uso y pagar los consumos correspondientes.

2.4 - EXTENSIÓN DEL TRABAJO

La construcción de pavimentos a cumplirse bajo este contrato consiste en reponer y pavimentar de nuevo las vías de tránsito existentes dañadas en el transcurso del cumplimiento de la obra de este contrato.

2.5 - SECUENCIA DE TRABAJO

Antes de comenzar la construcción del pavimento, todas las Instalaciones de cualquier tipo, existentes debajo del mismo, serán aprobadas por la DTO.

2.6 - CONSTRUCCIÓN DEL PAVIMENTO

Para la construcción y/o reposición de pavimentos se utilizarán las especificaciones constructivas que se indican a continuación

DESCRIPCIÓN GENERAL

Las obras a ejecutar comprenden la ejecución de un tratamiento bituminoso simple y doble en las calles indicadas en planos anexas al presente pliego. El total de tratamiento a realizar es de 16965m² que se desglosan de la siguiente manera:

Tratamiento simple:

- Calle Barrio Progreso – Ancho de calzada 4 metros - 664m² de tratamiento
- Calles Barrio COVIG – Ancho de calzada 4 metros - 1720m² de tratamiento
- Calles Barrio INVE – Ancho de calzada 4 metros - 712m² de tratamiento
- Calles Barrio IC 11 – Ancho de calzada 4 metros – 320m² de tratamiento
- Calles Barrio SIAV – Ancho de calzada 4 metros – 1660m² de tratamiento
- Calles Barrio COVISUR – Ancho de calzada 4 metros – 800m² de tratamiento
- Calles Barrio Mevir 3 – Ancho de calzada 4 metros – 2096m² de tratamiento
- Calle Penza – Ancho de calzada 6 metros – 480m² de tratamiento
- Calle Fraternidad – Ancho de calzada 6 metros – 420m² de tratamiento
- Calle Sarandí – Ancho de calzada 6 metros – 438m² de tratamiento
- Calle Pedro Luis Guichón – Ancho de calzada 5 metros – 2195m² de tratamiento

Tratamiento doble:

- Calle Orden – Ancho de calzada 6 metros – 4980m² de tratamiento
- Calle Progreso – Ancho de calzada 6 metros – 480m² de tratamiento

Previamente a la ejecución de los tratamientos la IDP realizará el acondicionamiento y preparación de las bases.

Los trabajos a realizar son:

- Ejecución de riego bituminoso de imprimación.
- Ejecución de tratamiento bituminoso simple y doble donde corresponde.

DOCUMENTOS QUE SE CONSIDERAN PARTE DEL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES.

Se establece que en todo lo no previsto y aplicado por el presente Pliego de Especificaciones Particulares (P.E.P.), regirán y se consideran parte de este Pliego, los siguientes documentos:

- Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, designado P.O. (1989).
- Pliego de Condiciones de la Dirección Nacional de Vialidad para la Construcción de Puentes y Carreteras (1989), designado P.V.
- Enmiendas o aclaraciones relativas al proyecto.
- Las siguientes Láminas Tipo de la Dirección Nacional de Vialidad:
 - 208 A Señales de Peligro
 - 223 B Dispositivos de señalización de obra
 - 64 D Plan de desarrollo de los trabajos

Equipo necesario para la obra.

Serán necesarios los equipos para la ejecución de tratamientos bituminosos que se establecen en el P.V.

Calidad de materiales, métodos de medida, y pago de rubros.

A los efectos de los requisitos que deben cumplir los materiales para ejecutar la obra y las bases de medida y pago, rige lo dispuesto en el P.V. con las modificaciones que se detallan a continuación.

Excavación no clasificada a depósito

La misma estará a cargo del Municipio dejando las bases en condiciones para la realización del tratamiento correspondiente.

En ningún caso se permitirá el ingreso a predios particulares sin la aprobación escrita del propietario.

Sustituciones

La misma estará a cargo del Municipio dejando las bases en condiciones para la realización del tratamiento correspondiente.

Subrasante

La misma estará a cargo del Municipio dejando las bases en condiciones para la realización del tratamiento correspondiente.

Bases y subbases granulares.

La misma estará a cargo del Municipio dejando las bases en condiciones para la realización del tratamiento correspondiente.

Tratamiento bituminoso doble y simple

Personal propuesto para el contrato

Disponer de un equipo técnico-administrativo con vasta experiencia en obras viales y/o contratos de mantenimiento, capaz de llevar a cabo la planificación de las técnicas a emplear, así como también de las obras a ejecutar para una eficaz gestión, atento a los recursos que propone disponer.

A tales efectos deberá presentar la relación del personal que se propone emplear **en la presente obra** (incluyendo como mínimo ingeniero residente, representante técnico y encargados generales o capataces), el que deberá estar acompañando con los antecedentes académicos y experiencia profesional (curriculum vitae firmado por su titular).

Disponibilidad de equipos y maquinaria

El licitante deberá presentar la nómina de equipos que propone utilizar, incluyendo en la misma **exclusivamente la que habrá de destinar a la ejecución de las obras objeto de la presente licitación**, de forma de demostrar que cumplirá con el Plan de desarrollo de los trabajos y el plazo estipulado, detallando además las características de las máquinas que lo componen (marca, tipo, modelo, año de fabricación, potencia, capacidad, estado de uso, datos técnicos de catálogo que permitan determinar rendimiento de cada unidad en su tarea específica, etc.). La empresa deberá individualizar los equipos que asegurarán un mantenimiento continuo y eficaz durante el plazo que medie entre la recepción provisoria y definitiva de la obra, permitiendo a su vez dar cumplimiento a dichos trabajos dentro de los plazos establecidos en el artículo A-4 de la Sección IX del Pliego de Vialidad. Ello no implica que el equipo deba permanecer inactivo durante los períodos en que no sea efectivamente requerido para la conservación de la obra.

Demostrarán que el equipo destinado a cada uno de los plazos parciales del Plan de Desarrollo de los Trabajos es capaz de cumplir con el volumen de obras que le corresponde ejecutar en dicho plazo. Adjuntarán también detalles del sistema constructivo que emplearán en las diversas etapas.

No se admitirá el empleo de equipos o maquinaria anteriores a 1990.

Serán rechazadas las ofertas que, a criterio de la Contratante, no contengan un equipo adecuado para realizar las obras en el plazo indicado para su finalización.

El Licitante deberá tener en cuenta que todos los equipos que hayan sido incluidos en la nómina de maquinaria y equipo propuesto, deberán considerarse como exclusivamente destinados a la ejecución de la presente obra y deberá, en caso de resultar adjudicatario, integrarlos a la misma y abstenerse de retirarlos sin el consentimiento por escrito de la Dirección de la Obra.

En su domicilio deberá tener un fax habilitado en forma permanente para la recepción de las comunicaciones o notificaciones que la Contratante pudiera remitir por este medio.

Procedencia de los materiales.

El oferente deberá indicar la procedencia de los materiales. Para los agregados a ser utilizados en tratamientos superficiales se deberá indicar la ubicación de los yacimientos así como el procedimiento previsto para su obtención o adquisición.

Cuando sean suministrados por terceros deberá adjuntar el compromiso a favor del oferente que permita asegurar que contará con el mencionado insumo. La validez del compromiso tendrá el término de doscientos diez días. El oferente también deberá indicar la ubicación de las canteras que utilizó a los efectos de la presupuestación de la obra,

para la obtención de materiales a emplearse en las capas de base o sub-base de pavimentos. La aceptación de la oferta no implica la aceptación de dichas canteras por parte de la Contratante.

Inspección del emplazamiento

Se considerará que el Contratista ha inspeccionado y examinado el emplazamiento y sus alrededores y la información disponible si la hubiere y que se ha asegurado, en la medida de lo practicable, antes de presentar su propuesta, de la estructura y naturaleza del emplazamiento, inclusive de las condiciones del subsuelo, las condiciones hidrológicas y climatológicas, la extensión y naturaleza del trabajo y de los materiales necesarios para llevar a cabo las obras, así como los medios de acceso al emplazamiento, el alojamiento que podrá necesitar y en general, deberá considerarse que ha obtenido toda la información necesaria en lo relativo a los riesgos, contingencias y todas las demás circunstancias que puedan influenciar o afectar su propuesta.

Representación Técnica de la Empresa e Ingeniero Residente

Representante técnico

Los oferentes deberán designar en su oferta, un representante técnico, Ingeniero Civil opción Vial, con diez años de experiencia mínima probada en trabajos de construcción y/o conservación vial, con capacidad para actuar frente a la Dirección de las Obras, el que deberá poseer título expedido o revalidado por la autoridad universitaria competente. Deberá concurrir a los lugares de trabajo con una frecuencia no inferior a una vez por semana, y toda vez que la Dirección de las Obras lo estime pertinente. El profesional designado entenderá en todas las cuestiones de carácter técnico y administrativo que se planteen durante la ejecución de la obra, así como en todas las gestiones de la misma índole que realice el Contratista, con respecto a la obra contratada. Todas las comunicaciones de carácter técnico y administrativo que deban hacerse al Contratista se dirigirán a dicho representante, con quien se entenderá directamente el Director de la Obra.

La designación del representante técnico deberá aprobarse por la Contratante.

Si durante la ejecución de las obras la Contratante considera necesario requerir del Contratista la sustitución del representante técnico, podrá hacerlo y desde ese momento se entenderá que ha cesado en aquel cargo la persona que lo ocupaba, debiendo el Contratista designar de inmediato otro en su lugar.

Ingeniero residente

Deberá asimismo designar un Ingeniero civil opción Vial con siete años de experiencia mínima en trabajos de construcción y/o conservación vial, residente en la obra, con dedicación total y capacidad para actuar en la Dirección de los trabajos. Asimismo deberá participar activamente en la ejecución del contrato, siendo responsable por la presentación en tiempo y forma de los informes que le sean solicitados por la Dirección de las Obras. Su presencia en las obras deberá ser permanente y estará directamente vinculado con la Dirección de la Obra. La designación del ingeniero residente deberá ser aprobada por la Dirección de la Obra y será sustituido de inmediato toda vez que ésta lo estime necesario para el mejor desarrollo de los trabajos.

Propiedad de los equipos

Toda la maquinaria vial y equipos afectados a la ejecución y mantenimiento de esta obra deberán ser de propiedad del proponente o en su caso de las empresas que conforman el

consorcio oferente. Se admitirá que el transporte de material granular lo realicen fleteros subcontratados. Las industrias proveedoras de artículos, materiales y productos para la construcción podrán proveer los mismos en las condiciones habituales usando para ello las maquinarias y equipos que le sean necesarias. En todo caso el Contratista quedará entera y únicamente responsable frente a la Contratante por la ejecución satisfactoria de todas las obras.

Inspecciones

La Dirección de la Obra deberán tener en todo momento libre acceso a las obras y al emplazamiento y a todos los talleres y lugares en que se está realizando trabajo o de donde los materiales, artículos fabricados o maquinarias destinados a las obras proceden. El Contratista deberá proporcionar todas las facilidades y ayuda que corresponda para conseguir dicho acceso.

El Contratista o su representante técnico, acompañará al personal que la Contratante designe en las inspecciones que se hagan a las obras, siempre que éstos lo exijan.

Ordenes de servicio

Durante la ejecución de las obras más el período de conservación correspondiente, el contratista se atenderá a lo que resulte de las piezas del contrato y a las órdenes de servicio e instrucciones impartidas por escrito por la dirección de Obra. Estará obligado a cumplirlas aún cuando las considere irregulares, improcedentes o inconvenientes.

Cuando el contratista se crea perjudicado por las disposiciones de una orden de servicio deberá, no obstante, ejecutarla, pudiendo sin embargo presentar sus reclamaciones por escrito, bajo recibo en un plazo no mayor de cinco días al Director de Obra, quien de inmediato las elevará informadas a sus superiores. Si se dejara transcurrir este término sin presentar reclamaciones se entenderá por aceptado lo resuelto por la Dirección de Obra y no le será admitido reclamación ulterior por tal concepto. Las órdenes de servicio no liberan al Contratista de su responsabilidad directa por la correcta ejecución de los trabajos conforme a las reglas de su ciencia u oficio.

Perturbación del tránsito y de las propiedades contiguas

Todas las operaciones necesarias para la ejecución de las obras, deberán, en tanto lo permita el cumplimiento del Contrato, llevarse a cabo en forma que no causen perturbación innecesaria o impropia a los servicios públicos ni de acceso, uso y ocupación de vías de tránsito públicas o privadas u otros bienes ya estén en posesión del Contratante o de cualquier otra persona. El Contratista será responsable respecto de todas las reclamaciones, demandas, daños, costos, gastos y desembolsos de toda índole originados por o correspondientes a dichas cuestiones, debiendo indemnizar al Contratante cuando correspondiere.

Tránsito extraordinario

El Contratista deberá poner en práctica todos los medios razonables para impedir que alguna de las vías públicas o puentes que comuniquen con el emplazamiento o se hallen en el camino hacia él sufran daño o desperfecto a causa del tráfico producido por el Contratista o por alguno de sus subcontratistas, y en particular deberá escoger trayectos, elegir y usar vehículos limitando y distribuyendo las cargas de manera que el tránsito extraordinario que inevitablemente se producirá al tener que desplazar equipos y materiales hacia el emplazamiento y desde él, resulte limitado en la medida en que sea razonablemente posible y a fin de que no se produzca daño ni desperfecto innecesario a dichas vías públicas y puentes.

Cargas especiales

En caso de que le resultase necesario al Contratista desplazar una o más cargas del equipo de construcción, maquinaria o unidades o partes de unidades prefabricadas de las obras por parte de una vía pública o por un puente, cuyo desplazamiento pueda causar desperfectos a la vía pública o al puente si no se lleva a cabo una especial protección o refuerzo, el Contratista deberá, antes de poner la carga sobre dicha vía pública o puente, pasar aviso a la Dirección de la Obra comunicando el peso y otros datos de la carga que haya que desplazar, junto con sus propuestas para la protección o el refuerzo de dicha vía pública o puente. A menos que dentro de los treinta días de recibir dicho aviso la Dirección de la Obra pase un contraaviso dando instrucciones de que no es necesario dicho refuerzo o protección, el Contratista llevará a cabo las propuestas o la modificación de las mismas que la Dirección de la Obra exija, que serán de cargo del Contratante.

Limpieza de la obra

Durante el progreso de las obras el Contratista deberá mantener el emplazamiento debidamente libre de toda obstrucción innecesaria y deberá almacenar o eliminar todo el equipo de construcción y los materiales sobrantes así como quitar y remover del emplazamiento todos los escombros, basuras y obras provisionales que ya no se necesiten.

Condiciones laborales

Empleo de mano de obra

El Contratista deberá resolver por sí mismo todo lo requerido para el empleo de la mano de obra, ya sea de la localidad o no, e igualmente, salvo en lo que el contrato estipule de otro modo, para el transporte, alojamiento, alimentación y pago de los sueldos de acuerdo con las estipulaciones de las normas laborales vigentes.

Suministro de agua

El Contratista deberá proporcionar en el emplazamiento, a la satisfacción de la Dirección de la Obra, un suministro adecuado de agua potable y para otros usos destinada al personal y a los trabajadores del Contratista.

Leyes laborales

El Contratista cumplirá con las leyes laborales vigentes y con todos los estatutos e instrucciones contenidas en ellas y cualquier enmienda que se les haga.

Los contratistas de obra pública deberán incluir en sus relaciones convencionales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las disposiciones vigentes del derecho laboral.

Se deberá indicar junto con el monto imponible, cuantas cuotas mutuales aproximadamente se hará cargo el contratante.-

Suministro de materiales

Serán de cuenta y cargo del Contratista el suministro de todos los materiales necesarios para el cumplimiento del contrato.

Materiales

Calidad de los materiales

Todos los materiales a emplear en las obras deberán cumplir con lo especificado al respecto en los documentos que rigen para la presente licitación.

El Contratista no podrá utilizar en la obra un material que no haya sido previamente aceptado por la Dirección de la obra.

Regirán todas las normas UNIT que sean aplicables, publicadas hasta 10 días antes de la fecha del llamado a licitación.

El Contratista presentará muestras de los materiales de acuerdo con lo que se establezca en este Pliego, o como lo indique la Dirección de la obra en los casos en que corresponda, debiendo ser entregadas con la antelación suficiente como para permitir su examen y análisis.

Muestras y ensayos

Todas las muestras deberá suministrarlas el Contratista a su propia costa si el suministro de las mismas está proyectado y previsto en el Contrato, pero de no ser así correrán a cargo del Contratante.

El Contratista deberá instalar y mantener en operación todos los elementos de laboratorio e instrumentación necesarios para practicar los ensayos previstos en las Especificaciones y aquellos que sean requeridos por la Dirección de la Obra.

Los costos incurridos deberán estar incluidos en el precio del contrato.

Aceptación de los materiales

La Dirección de Obra comunicará por escrito la aceptación o rechazo del material propuesto dentro del plazo de ocho (8) días para los materiales a inspeccionar en obra y de treinta (30) días en caso de materiales que deban ser analizados fuera del emplazamiento. Ambos plazos serán contados a partir de la fecha de entrega de las respectivas muestras en el laboratorio respectivo.

Serán conservadas en obra para el control de los materiales que se utilicen, las muestras representativas de los materiales ensayados y aceptados.

Independientemente de la aprobación inicial del material a emplear, la Dirección de Obra extraerá periódicamente, o cuando lo crea conveniente, muestras de los materiales acopiados en obra.

El pago de los gastos ocasionados por la provisión, extracción, envase, transporte y ensayo del material se regirá en la forma establecida precedentemente.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, se establece que el Contratante, por vía de excepción, podrá disponer la aceptación de un material aun cuando el mismo no cumpliera estrictamente las condiciones previstas en las especificaciones, siempre que el análisis del conjunto de ensayos a que fuera sometido permita formar opinión favorable de dicho material y que su precio sea inferior al del material especificado, en este caso, conjuntamente con la aceptación del material propuesto, se efectuará el ajuste del precio unitario contractual respectivo.

Si el Contratante de Obra entendiera que no fuera del caso la aplicación de este procedimiento de excepción, el rechazo del material será inapelable.

Las demoras ocasionadas por estos motivos serán totalmente imputables al Contratista.

Rechazo de obras y retiro de los materiales defectuosos

Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Contratista dentro de un plazo de ocho (8) días a contar desde la fecha de notificación del rechazo y los sustituirá, a su costa, por otros adecuados y convenientes que cumplan las condiciones establecidas.

Si el Contratista no cumpliera esa orden, la Dirección de Obra, previa notificación podrá:

- retirar los materiales rechazados no responsabilizándose la Contratante por pérdidas, sustracciones u otros perjuicios que tal medida pudiera causar al Contratista. En caso de que el Contratista deje de cumplir una orden de esta índole, el Contratante tendrá derecho a emplear y pagar a otras personas para su ejecución. Todos los gastos que de ello se sigan o que sean incidentales a ello correrán a cargo del Contratista y podrá exigírselos el Contratante, o podrá deducirlos de toda suma que se adeude o vaya a ser adeudada al Contratista,
- ordenar la suspensión de las obras hasta que los materiales rechazados sean retirados por el Contratista, sin que ello dé derecho al Contratista a indemnización de clase alguna,
- ordenar que se demuela y se vuelva a ejecutar debidamente, no obstante sus ensayos anteriores y los pagos parciales que se hayan efectuado, toda obra que en lo que respecta a materiales o ejecución no esté de acuerdo con el contrato.

A solicitud del Contratista, la Dirección de la Obra lo podrá autorizar para efectuar, a su costo, la corrección del material rechazado si, a su juicio, la naturaleza del mismo lo hiciera practicable.

Luego de la corrección, se realizarán sobre el material corregido los análisis que correspondan.

Si del resultado de los mismos se dedujera que el material corregido es aún rechazable, se procederá sin más tal como lo establece esta cláusula.

El Contratista está obligado a emplear materiales nuevos en todas las obras.

Si el Contratista utilizare cualquier material, procedimiento, idea, proyecto, artificio, etc., cubiertos por patentes o derechos de propiedad, deberá adoptar las debidas providencias para tal uso mediante acuerdo escrito con el poseedor de la patente o propietario del derecho, debiendo entregar al Contratante una copia del acuerdo para su archivo, y corriendo por su cuenta todos los gastos y/o pagos de derechos a que de lugar el mismo.

Manipuleo y almacenado de materiales

El manipuleo y almacenado de materiales deberá efectuarse contemplando:

- que los materiales no deben sufrir en modo alguno, daño o transformación perjudicial de sus características o cualidades,
- que la organización y marcha de la obra resulte lo más eficiente posible, y
- que los lugares destinados para el acopio sean aptos para tal fin y que tales acopios no perturben el tránsito.

El Contratista solicitará a la Dirección de la Obra, con prudente antelación, la aprobación de su plan de acopio de materiales.

No se autorizará el comienzo de ningún trabajo si, a juicio de la Dirección de la Obra, no se dispone de una cantidad de materiales acopiados suficiente para la ejecución del mismo.

Examen de la obra antes de cubrirla

Ninguna parte de la obra deberá cubrirse o hacerse invisible sin la aprobación de la Dirección de la Obra, y el Contratista deberá dar todas las facilidades a la misma para examinar y medir toda obra que vaya a cubrirse o quedar invisible, antes de iniciar trabajos permanentes. El Contratista deberá pasar aviso a la Dirección de la Obra, con la debida anticipación, siempre que tales obras estén a punto o vayan a estar a punto para su examen, y la Dirección de la Obra, sin demora irrazonable, deberá presentarse con el fin de examinar y medir la obra a menos que no lo considere necesario y se lo comunique al Contratista.

La operación de descubrir y de hacer aberturas

El Contratista deberá descubrir cualquier parte o partes de las obras, o hacer aberturas en ellas o a través de ellas, toda vez que la Dirección de la Obra se lo indique, debiendo reponer y reparar aquella parte o partes a la satisfacción de la misma. Si alguna de dichas partes se hubiese cubierto o hecho invisible después de cumplimentar los requisitos establecidos en la cláusula anterior y se encontrase que ha sido ejecutada de acuerdo con el contrato, los gastos de descubrirla, de hacer las aberturas y de reponer y reparar la misma, correrán a cargo del Contratante, pero en todo otro caso todos los referidos costos serán de cargo del Contratista.

Cuidado de las obras y responsabilidad por daños a terceros

El Contratista será plenamente responsable desde su iniciación hasta su terminación por el cuidado de la obra y de toda obra provisoria, materiales, equipos de construcción y demás elementos llevados al emplazamiento para los fines del Contrato.

En caso de que sobrevinieran daños, pérdidas o deterioros a la obra, a cualquiera de sus partes o a cualquiera de las obras provisorias, o a los materiales o equipo de construcción o demás elementos por cualquier causa que fuere, serán reemplazados, reparados y puestos en orden y buenas condiciones, en forma tal que a la fecha de la recepción definitiva de la obra esté en buenas condiciones y de conformidad en un todo con las exigencias de este documento.

El Contratista también será responsable por cualquier daño que ocasione en el transcurso de cualquier trabajo que realice en cumplimiento de sus obligaciones de mantenimiento de las partes de la obra recibidas provisoriamente.

Instalaciones de servicios públicos

El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias a los efectos de evitar daños a las instalaciones tanto aéreas como subterráneas existentes en la faja de dominio público, como ser gasoductos, instalaciones telefónicas, acueductos, etc.. A esos efectos deberá recabar de los propietarios de dichas instalaciones toda la información pertinente, informando a la Dirección de Obra si la misma no le fuera suministrada. El contratista será responsable por la actuación de su personal y por los costos emergentes de la reparación de los eventuales daños por él producidos en las mismas.

Si en virtud de los trabajos fuera necesario remover cualquiera de las instalaciones existentes, el contratista deberá realizar las gestiones necesarias ante los propietarios de las mismas, para su reubicación, lo que será de su cargo.

El Contratista no podrá autorizar la colocación de ninguna señal provisoria o permanente que no existiere anteriormente a la firma del contrato, como también la construcción de entradas particulares, instalaciones aéreas, subterráneas, etc.

Mantenimiento del Tránsito y Señalización

Cuando la ejecución de las obras interfiera con el tránsito existente, el Contratista deberá adoptar las precauciones necesarias para evitar interrupciones y/o perjuicios de clase alguna al mismo o a las obras.

El Contratista está obligado a facilitar la circulación en condiciones de total normalidad, suprimiendo las causas que puedan originar molestias, inconvenientes o peligrosidad para los usuarios. Asimismo podrá restringir la circulación cuando razones de seguridad o reparaciones urgentes así lo exijan, señalizándolo en forma tal que no de lugar a dudas a los usuarios.

El Contratista realizará los trabajos de modo de ocasionar la menor molestia posible al tránsito público, adoptando medidas adecuadas para la comodidad de los usuarios y de los vecinos de la zona, siendo responsable por perjuicios y deterioros que el tránsito ocasione en los desvíos.

No podrá en ningún caso interrumpir el libre tránsito público de vehículos, y toda vez que para la ejecución de trabajos tuviera que ocupar la totalidad de la calzada, deberá desviar el tránsito por caminos alternativos.

Es obligación del Contratista señalar todo el recorrido de los desvíos y caminos alternativos, asegurando su eficacia con todas las advertencias necesarias para orientar y guiar el tránsito, tanto de día como de noche, para lo cual y en este último caso, serán obligatorias señales luminosas cuyas características coincidan con la norma de señalización.

Cuando la ejecución de las obras interfiera con el tránsito existente, el Contratista deberá adoptar las precauciones necesarias para evitar interrupciones y/o perjuicios de clase alguna al mismo o a las obras. En todos los casos, serán de cuenta del Contratista todas las obras y providencias que sean necesarias efectuar y adoptar para que el tránsito desviado se realice a una velocidad razonable y sin riesgo ni molestias para los usuarios.

El Contratista será responsable por la colocación de carteles, señales y balizas indicadoras de los lugares peligrosos y tomará todas las medidas de precaución que fueran necesarias para evitar accidentes en las zonas de trabajo, en la forma que indique el Director de Obra.

Asimismo queda obligado, a tomar idénticos recaudos que los mencionados en el párrafo anterior, cuando por accidentes existan obstáculos que limiten la normal circulación en la calzada.

Se deberá planificar una señalización de obra de modo que no solo brinde seguridad al tránsito, sino también al personal obrero.

A tales efectos se detallan una serie de lineamientos que deberán ser ajustados de acuerdo a las instrucciones de la Inspección en función del tipo específico de obra y la situación particular:

Para toda máquina o personal que se encuentre trabajando, se delimitará una Zona de Trabajo con una señalización según los criterios establecidos en la Norma de Señalización de Obra.

Todos los carteles y señales de prevención deberán ser de fondo naranja vivo con los diseños gráficos usuales en señalización carretera.

Todo elemento que se emplee como señalización nocturna, aparte de cumplir los requisitos de la señalización diurna, deberá contar con un parte de la superficie iluminada y/o reflectiva de forma que el mensaje sea visible. La iluminación deberá ser en base a energía eléctrica (no se admitirán balizas o mechas). La reflectividad podrá ser obtenida con pintura, papel u "ojos de gato".

Todo desnivel del pavimento o cambio de la superficie de rodadura deberá ser señalado de día, y especialmente de noche.

Para toda zona de la calzada o banquina que se deje cerrado el tránsito (de día o de noche) se instrumentará una señalización similar a la de Zona de Trabajo.

Al iniciarse un tramo en obra se colocará un cartel de fondo naranja vivo, con el pictograma de gente en obra y un texto que informe " gente en obra".

En zonas donde se estén ejecutando trabajos, el Contratista deberá impedir que el público pueda transitar por tramos que presenten cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas no terminadas que puedan ser motivo de accidentes, a cuyo efecto se colocarán letreros de advertencia y/o barreras u otros medios eficaces.

El Contratista no tendrá derecho a reclamaciones ni indemnización alguna de parte de la Contratante en concepto de daños y perjuicios, por los daños ocasionados por el tránsito público en la obra.

La Contratante queda eximida de toda responsabilidad en caso de accidentes originados en deficiencias de los desvíos o su señalamiento.

Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, se aplicará una multa de U\$S 200 (doscientos dólares estadounidenses) por día.

Circulación vial

El tránsito y/o transporte de maquinarias, equipos, materiales o cualquier otro, en rutas y puentes, en virtud de la ejecución del contrato, estará sujeto a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Circulación Vial, (Decreto 118/984, concordantes y modificativos).

Suministros a la Inspección de obra

Para la ejecución de las obras de tratamiento bituminoso se le exigirá a la contratista disponer de equipos para la Dirección de la Obra. Los mismos que requieran calibración se presentará además un certificado de calibración inicial emitido por un organismo competente y un Plan de control y re-calibración.

Los equipos y la documentación al ser recibidos en obra serán previamente inspeccionados y autorizados por el Director de Obra.

El Contratista proporcionará 2 peones de laboratorio cuando la Dirección de obra lo solicite, los cuales estarán exclusivamente a la orden de la misma.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente artículo se sancionará con una multa de U\$S 250 (doscientos cincuenta dólares estadounidenses) por día desde el incumplimiento.

1.1 Libro de obra

Será responsabilidad del Ingeniero Residente llevar un libro de obras que estará permanentemente a disposición de la Inspección y donde constarán todas las incidencias que considere oportuno el Director de Obra y, entre otras, con carácter diario, las siguientes:

- Las condiciones atmosféricas y la temperatura ambiente máxima y mínima.
- Relación de los trabajos efectuados.
- Relación de los ensayos realizados con los resultados obtenidos.
- Cualquier circunstancia que pueda influir en la calidad, en la culminación o en el ritmo de la obra.

La Dirección de Obras recibirá diariamente del Contratista un informe de los trabajos a ejecutar, en ejecución y los terminados el día anterior, discriminado por ítem. La información a suministrar constará de: ubicación, tipo de trabajo, superficie/cantidad, estado del trabajo (a comenzar, en ejecución, terminado) y toda otra que el Director de Obras entienda pertinente.

Al finalizar las obras y en forma previa a la recepción provisoria, dicho Libro será entregado, firmado por el Contratista, a la Dirección de Obras quedando en poder del Contratante.

Tratamientos superficiales bituminosos

Comprenden el acabado de la superficie granular, incluyendo la imprimación de la base preparada, una primera aplicación de ligante bituminoso, extensión y compactación de áridos, una segunda aplicación de ligante bituminoso y una nueva extensión y compactación de áridos.

Se llevarán a cabo de acuerdo a las especificaciones fijadas en la Sección V del P.V. (1980) con las modificaciones y complementos contenidos en la Sección 5 de las "Especificaciones Técnicas Complementarias y/o Modificativas del Pliego de Condiciones para la Construcción de Puentes y Carreteras de la Dirección Nacional de Vialidad" (Agosto 2003)

Los trabajos referentes a los riegos y tratamientos bituminosos deberán iniciarse inmediatamente después de terminada la base y de haber sido aprobada por la Inspección, siempre que la fecha de terminación esté comprendida dentro de los períodos en que se autorice la ejecución de riegos con materiales bituminosos (ver Sección V-D-2-1-4) y se cumplan las condiciones generales (V-D-2) del Capítulo V-D.

En el caso de que la superficie a tratar quede terminada en uno de los períodos de prohibición el Contratista deberá a su costo conservarla y mantenerla de modo que cumplido el período o cuando lo disponga la Inspección esté en las condiciones de aceptación requeridas para recibir el tratamiento bituminoso.

Será preceptiva la incorporación de aditivos mejoradores de la afinidad asfalto – agregado los que deberán cumplir con las especificaciones contenidas en la Sección V del PV. Los mismos deberán ser aprobados por la Dirección de la Obra, deberán cumplir con normas reconocidas internacionalmente y se aplicarán de acuerdo con las recomendaciones específicas del fabricante. Los mismos serán suministrados e incorporados por el Contratista no siendo objeto de pago directo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo F-3-

5 de la Sección V del PV.

Riego bituminoso de imprimación

Sobre la base perfilada, compactada y completamente limpia y seca realizada por el Municipio, se ejecutará un riego bituminoso de imprimación en los anchos correspondientes a cada vía de tránsito. El mismo podrá estar expuesto hasta un máximo de 5 jornadas de trabajo. El ligante bituminoso a utilizar será diluido asfáltico de curado medio.

La dosificación se ajustará al estado de la superficie a imprimir, como así también la temperatura de aplicación. En todos los casos es responsabilidad del Contratista el mantenimiento de la base sin imprimir o imprimada hasta poder continuar con los trabajos. Las características recomendadas son las siguientes:

No se permitirá la aplicación de un riego bituminoso (imprimación) si el material de la capa de base en los veinte centímetros superiores de su espesor tiene una humedad mayor del sesenta por ciento de la humedad óptima real de compactación y si en el centímetro superior la humedad es mayor del uno por ciento de su peso seco.

La imprimación se aplicará cuando exista una temperatura igual o mayor a diez grados centígrados, sin lluvia ni niebla.

Tratamiento bituminoso doble

Una vez que haya curado el riego de imprimación y luego de transcurrido no menos de 48 horas de la aplicación del mismo se procederá a la ejecución del tratamiento bituminoso doble, en los anchos indicados. El ligante bituminoso a utilizar será diluido asfáltico de curado rápido.

Agregados pétreos para tratamientos

Los agregados pétreos a utilizar en los tratamientos bituminosos deberán proceder del machaqueo y trituración de roca sana y cumplir con las condiciones fijadas en el capítulo A de la Sección V del P.V. (1980) para los tipos 2 y 4, con las modificaciones y complementos establecidos en la Sección 5 de las “Especificaciones Técnicas Complementarias y/o Modificativas del Pliego de Condiciones para la Construcción de Puentes y Carreteras de la Dirección Nacional de Vialidad” (Agosto 2003)

Retiro de los equipos y materiales

Al terminarse las obras, el Contratista deberá retirar del emplazamiento todos los equipos de construcción y obras temporales que estén en el mismo, así como los materiales suministrados por el Contratista y que queden sin usar.

Impacto ambiental

El Contratista deberá respetar las recomendaciones de ingeniería y gestión ambiental para minimizar los posibles impactos sobre recursos naturales y el medio ambiente, que pueda generar el proyecto en sus etapas de construcción y operación. Dichas recomendaciones referentes a explotación de canteras, obras de repavimentación, zonas de depósitos, erosiones, contaminación del agua, obras de drenaje especiales, vegetación, bosques, áreas protegidas y otros aspectos se regirá de acuerdo al Manual Ambiental de la Dirección Nacional de Vialidad.

Los trabajos y obras concernientes a Recuperación Ambiental en la gestión y conservación por niveles de servicio estarán incluidos en los precios ofertados.

Incumplimientos y sanciones

Regulación de incumplimientos y aplicabilidad de sanciones

El incumplimiento, por parte del contratista, de cualquiera de las disposiciones de la Dirección de Obra, de acuerdo a lo dispuesto en los Pliegos, le hará pasible de la aplicación de las multas dispuestas en el presente artículo. Determinado el incumplimiento, se procederá a la ejecución de las multas correspondientes, cuyos importes podrán ser inmediatamente deducidos de los saldos a favor del contratista pendientes de pago, derivados de esta contratación o de los dineros que, por cualquier concepto, deba percibir el Contratista, o que se le adeuden en el futuro, o en su caso de las garantías constituidas.

La aplicación de una multa no libera al contratista de las demás penalidades que correspondan.

Si la configuración de un atraso superara los 30 (treinta) días hábiles, se podrá duplicar el monto de la multa a aplicar. La mora operará automáticamente de pleno derecho, por el no cumplimiento de las órdenes impartidas.

Serán de aplicación, además de las multas estipuladas en el presente artículo, todas aquellas prescritas en el presente pliego de condiciones particulares, y las que surjan de las normas aplicables a la contratación, en cada caso.

A los efectos de la aplicación de multas diarias, el cálculo de los días se considerarán como días calendario dentro de los períodos correspondientes según el caso.

El ejercicio de la potestad sancionatoria contractual que ejerce la Contratante, tiene carácter discrecional. La Contratante podrá libremente aplicar la sanción o condonarla total o parcialmente, si hubiere mérito para ello.

Constatación de fallas

Si de las evaluaciones realizadas fueran detectadas fallas no admitidas, la Inspección de Obra procederá a intimar su cumplimiento, mediante ordenes de servicio, y dentro de los plazos estipulados.

Una vez ejecutadas las obras dispuestas en dichas ordenes, el contratista notificará a la Contratante por escrito en el domicilio de la Contratante, o vía fax, en este caso se tendrá por válida la fecha de recibo del aparato receptor a los efectos de verificar tanto el cumplimiento de plazos como el cálculo de las multas que correspondieran aplicarse.

Cobro de las multas

Las multas aplicadas en dólares estadounidenses se convertirán a pesos uruguayos, según el valor dólar tomado del boletín de valores base para la aplicación de la fórmula paramétrica, correspondiente al mes de certificación en que serán descontadas.

Multas por incumplimiento de Órdenes de Servicio

Si el Contratista incumpliera lo dispuesto en una Orden de Servicio, se aplicará hasta su cumplimiento satisfactorio, una multa diaria equivalente a U\$S 500 (quinientos dólares americanos) por cada orden. En caso que el contratista entienda que la orden de servicio le perjudica o es contraria a la buena ejecución de la obra, deberá igualmente cumplirla, pudiendo presentar posteriormente reclamación fundada. La reclamación será presentada ante la Dirección del Servicio, quien se expedirá sobre el punto. En caso que el Contratista tuviera razón en su negativa a dar cumplimiento a lo dispuesto, la multa le será restituida.

El Contratista que iniciare la obra sin la autorización pertinente será pasible de una multa equivalente a U\$S 200 (doscientos dólares americanos) por día desde el inicio no autorizado, pudiendo el Contratante exigir al Contratista que se retrotraiga la obra al estado anterior, sin derecho a reclamar indemnización alguna por esta causa.

Si el Contratista no iniciare las obras dentro del plazo establecido en el Contrato, la Intendencia de Paysandú podrá aplicarle una multa equivalente a U\$S 200 (doscientos dólares americanos) por cada día hábil de mora, pudiendo asimismo declarar rescindido el Contrato con pérdida de la garantía por parte del Contratista.

Por suspensión total o parcial injustificada de los trabajos, U\$S 200 (doscientos dólares americanos) por día de demora

Multas por incumplimiento de plazos de obra

Si el Contratista incumpliera el plazo total estipulado para la ejecución de esta obra, se aplicará desde el vencimiento del plazo correspondiente y hasta su cumplimiento satisfactorio, una multa diaria equivalente a U\$S 400 (cuatrocientos dólares estadounidenses).

El Contratista será penado con una multa de U\$S 300 (trescientos dólares estadounidenses) por cada día de ausencia del Ingeniero Residente y con la suspensión de los trabajos, sin que esto implique prórroga del plazo contractual.

Por la no comparencia del Representante Técnico al ser solicitada por la Inspección su presencia en las Obras el Contratista será penado con una multa diaria de U\$S 300 (trescientos dólares estadounidenses).

Por incumplimiento de disposiciones relativas al mantenimiento del tránsito o señalización de obra se aplicará una multa diaria de U\$S 200 (doscientos dólares estadounidenses).

Multas por incumplimiento de plazos de órdenes de servicio en el período de garantía

Si los defectos indicados en la respectiva orden de servicio no hubieran sido solucionados ni en tiempo ni en forma, se aplicará una multa equivalente a U\$S 300, más U\$S 200 diarios hasta su efectivo cumplimiento, la cual será abonada directamente por el contratista, o en su defecto será debitada de los dineros que, por cualquier concepto, deba percibir el Contratista, o que se le adeuden en el futuro, o en su caso de las garantías constituidas

Multas resultantes por alteraciones del medio ambiente

Las órdenes de servicio relacionadas con el medio ambiente, serán penalizadas directamente, sin otorgar tiempo de respuesta, con una multa equivalente a U\$S 200 (doscientos dólares estadounidenses) diarios hasta su solución.

Tratamientos Asfálticos Superficiales

Agregados Pétreos

Los agregados pétreos destinados a la ejecución de tratamientos bituminosos, serán de origen pluvial, cantos rodados en su mayoría cuarzosas, con alto índice de redondez y chatura.

Se utilizarán partículas duras, estables y limpias mediante proceso de doble lavado y tamizado.

Materiales bituminosos a emplear en tratamientos asfálticos

Los asfaltos diluidos a emplear será de curado medio (MC) o curado rápido (RC). Serán homogéneos, no formarán espuma al ser calentados a su temperatura de aplicación y cumplirán con las siguientes especificaciones.

La temperatura de aplicación de los materiales bituminosos será tal que la viscosidad de estos, en el instante de su distribución, esté comprendida entre 40 y 120 centistokes.

Tipo de Material	Temperatura	° C
MC- 70, RC-70	50	90
MC-250, RC-250	75	110

Equipo para tratamientos superficiales bituminosos

a) El equipo será operado por personal experimentado.

Las unidades que pierdan combustibles o lubricantes serán retiradas de la zona a pavimentar.

El abastecimiento de combustibles y lubricantes se efectuará fuera de las zonas antes mencionadas.

b) Las barredoras mecánicas, serán de cepillo giratorio, admitirán compensar el desgaste del mismo y su adaptación al estado de la superficie a barrer, así como la dirección del viento en el momento de efectuar la operación.

El barrido será eficaz, sin remover el material de la superficie, por lo que las fibras del cepillo deberán tener una rigidez adecuada.

Equipo de calentamiento de material bituminoso

Estará provisto de un termómetro que permita conocer fácilmente la temperatura del material que se calienta; realizándose en cisternas dispuestas a tal fin.

Los distribuidores de material bituminoso, estarán montados en rodado neumático. Su capacidad mínima será de 4.000 Lt. y su barra de distribución regulable en sentido vertical y horizontal, constará de un equipo de calentamiento y circulación para elevar la temperatura del material bituminoso que dispondrá de:

- a) Termómetro que indique la temperatura del tanque.
- b) Manómetro indicador de la presión de trabajo de la bomba.
- c) Tacómetros y tabla de distribución.
- d) Cortinas en barra de distribución que protejan del efecto del viento
- e) Equipo calentador de toberas.
- f) Barra manual para riegos a presión localizados.
- g) Guía para indicar alineación de marcha al conductor.
- h) Regla graduada para medir el contenido del tanque.

- j) Calibres para la adecuada regulación de la distribución del material bituminoso por las toberas.
- k) Tablas de calibración y distribución.

El material bituminoso se distribuirá en forma uniforme, sin estrías.

Las toberas se distribuirán en la barra, a una altura uniforme sobre la calzada. Se asegurará una uniformidad de riego efectivo.

Las válvulas de cierre son de acción rápida, que permiten el corte o apertura instantánea del riego bituminoso.

Distribuidores de Agregados

Estarán montados sobre rodados neumáticos y sus dispositivos de alimentación, cierre y regulación de abertura serán tales que permitan una distribución uniforme del árido, independientemente de la velocidad de desplazamiento y de la altura de material en la tolva de alimentación.

El distribuidor estará acoplado a los camiones que contienen el árido, de modo de asegurar una posición invariable respecto al pavimento durante la descarga.

Como condición de uniformidad de distribución se exige que la misma no difiera en sentido longitudinal o transversal en 15 % de la distribución teórica.

Aplanadoras

Las aplanadoras de llanta de acero liso serán autopropulsadas, de tipo tandem de maniobra suave.

El ancho de los rodillos no será menor de 80 cm, ni mayor de 140 m, y la carga/cm lineal de generatriz estaría comprendida entre 20 y 40 kg.

Especificaciones Constructivas

- a) Si la temperatura ambiente, o la de la superficie a tratar, es menor a 10°C, no se permitirá la ejecución de riegos bituminosos.

La cantidad de materiales bituminosos a aplicar, se estima, son cantidades medias por unidad de superficie y se entiende que esas cifras se refieran a materiales a 15,6 °C de temperatura.

- b) Se cuidarán el inicio y la terminación del riego para obtener juntas netas sin superposición de riegos.
Si algún punto de la superficie a tratar quedara con deficiente recubrimiento bituminoso o con exceso de ese material, se regularizará esa aplicación agregando material con puntero regador o en su defecto, se sacará el material excedente.

La distribución del agregado pétreo sobre el material bituminoso se efectuará en forma mecánica dentro de los 10 minutos de efectuado el riego respectivo.

Antes de iniciar la distribución de agregados se regulará el mecanismo de distribución a fin de que éste incorpore la cantidad establecida.

No se admitirá que se haga la incorporación de agregados en cantidades menores que un 10% de las indicadas.

Si el material fuera excesivo, se retirará el exceso, pero en ningún caso se distribuirá mediante cepillo en la superficie de tratamiento.

Luego de esparcido el agregado, se efectuará como mínimo dos pasadas de aplanadora mecánica con los cilindros humedecidos.

Terminado este cilindrado se efectuará el rodillado neumático a velocidad no mayor a 10 km/hr.

La cantidad de pasadas será como mínimo de 10.

Las operaciones de compactación se harán paralelamente al eje de la calzada, comenzando inmediatamente después de esparcido el agregado y cubriendo la superficie desde los bordes hacia el centro.

Ejecución de los tratamientos superficiales

La superficie a tratar deberá estar libre de polvo y todo material perjudicial. El barrido cuando sea necesario será realizado a mano.

En todos los casos el polvo producido por el barrido será alejado por lo menos a 2 m de la superficie a tratar.

a) Tratamiento bituminoso de imprimación

Su finalidad es impermeabilizar las bases y reforzar su adhesividad a un revestimiento posterior.

Material bituminoso a emplear:

Tipo	lt/m2 de mat. Bituminoso
MC-70	0,8 a 1,5
MC-250	0,8 a 1,2

La cantidad de material asfáltico a regar, será la máxima posible que la base pueda absorber totalmente en un período de 24 hs.

El tratamiento bituminoso de imprimación se realizará inmediatamente después de acondicionada la base y sobrepasará 20 cm los bordes externos del área a cubrir con el tratamiento posterior.

En ningún caso se admitirá la distribución de agregado para absorber los excesos de material bituminoso, los que se eliminarán después de 3 horas mediante su extensión por medio de escobillones.

Después de aplicado el material bituminoso se dejará transcurrir un plazo no menor a 24 hs. para que penetre en la base tratada.

Transcurrido ese tiempo, se ejecutará el tratamiento posterior.

b) Tratamiento bituminoso simple

Este tipo de tratamiento consiste en una aplicación de material bituminoso sobre una base o pavimento preparado al efecto; seguidas de una distribución de agregados de tamaño grueso, con el fin de obtener una capa de rodadura de relativa impermeabilidad y espesor no superior a 2,5 cm.

Las cantidades de bituminosos a emplear son las que se indican a continuación:

Litros de material bituminoso a distribuir por m²

TIPO	PRIMERA APLICACIÓN
Rc – 250	1,2 a 1,7

El tipo de agregado a emplear será:

Primera Aplicación

TAMIZ	PORCENTAJE EN PESO QUE PASA EL TAMIZ		
7/8"	100	100	100
5/8"	0-50		90-100
1/2"	0-20	0-70	
3/8"	0-10	0-20	0-60
5/16"			0-30
1/4"			
Nº4	0,5	0,5	0-15
Nº10			0-5
Tipo	grueso	grueso	grueso
lt/m2 a distribuir de agregado	14-20	12-18	10-14

La aplicación de material bituminoso sobrepasará en 20 cm los bordes externos del área a tratar.

La primera aplicación se hará inmediatamente después del curado del riego de imprimación.

Se ejecutará posteriormente la distribución del agregado grueso y se dará comienzo al aplanado mecánico que será seguido del rodillado neumático.

En los días subsiguientes y con una temperatura ambiente superior a los 15°C se proseguirá con este rodillado hasta efectuar 40 pasadas por cada punto cubierto por el tratamiento.

Terminada la compactación se retirará de la superficie todo exceso de agregado, mediante barrido liviano con escobillón de mano.

Luego de realizado el curado, con un lapso de tiempo no menor a 3 días, se realizará la segunda aplicación de material bituminoso, ejecutándose inmediatamente la distribución del agregado de tamaño mediano y el rodillado de la forma antes mencionada.

Terminada esta compactación se retirará el material sobrante mediante barrido liviano con escobillón de mano y se librá al tránsito.

c) Tratamiento bituminoso de sellado

Consiste en una aplicación de material bituminoso y una distribución de agregado fino.

Materiales bituminosos a emplear:

TIPO	LT/M2 A DISTRIBUIR
RC-250	0,5 - 1,0

Tipos de agregados a utilizar:

TAMIZ	PORCENTAJE EN PESO QUE PASA POR EL TAMIZ			
3/8"	100			
5/16"	15-100	100		
¼"	0-70			
Nº4	0-40	40-100	100	100
Nº10	0-10	0-25	0-50	0-10
Nº200			0-5	0-5
Tipo	Mediano	Fino	Fino	Fino
lt/m2 a distribuir	6-10	3-7	2-6	1-4

La aplicación del material bituminoso se ejecutará una vez terminado el acondicionamiento final de la superficie a tratar, posteriormente se distribuirá el agregado y se comenzará el aplanado en la forma indicada precedentemente, limitando el número total de pasadas del rodillo neumático a 25 en cada punto cubierto por el tratamiento.

Terminada la compactación, se retirará de la superficie tratada todo el exceso de agregado, mediante barrido liviano con escobillones de mano, librándose posteriormente al tránsito con las precauciones necesarias.

En el riego asfáltico con agregado pétreo, se agregará al diluido aditivo mejorador de adherencia, con un dopaje no menor al 5 por mil medido en volumen.